



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Criterios para establecer la presunción de veracidad de las  
declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa,  
2022.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Vargas Celis, Andres Manuel ([orcid.org/0000-0001-9390-2529](https://orcid.org/0000-0001-9390-2529))

**ASESORAS:**

Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira ([orcid.org/0000-0002-3230-2981](https://orcid.org/0000-0002-3230-2981))

Mg. Moreno Núñez, Patricia Janet ([orcid.org/0000-0001-8801-8069](https://orcid.org/0000-0001-8801-8069))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**CHIMBOTE - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A Neidy, mi compañera de vida y madre ejemplar de nuestros hijos, le dedico este trabajo con profundo agradecimiento y respeto. Tu apoyo incondicional ha sido el pilar que ha sostenido cada paso de mi camino académico. Desde el inicio, tu aliento y fe en mi potencial me han dado la fuerza para superar desafíos y alcanzar este logro. Gracias por ser mi roca y por tu amor incondicional.

Andrés Manuel Vargas Celis

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento hacia la Universidad César Vallejo es verdaderamente infinito. Ser parte de esta institución ha sido un privilegio que ha marcado mi trayectoria académica de manera indeleble. En especial, deseo expresar mi reconocimiento a mis asesoras, cuyo compromiso con la excelencia académica ha sido el faro que guió este camino hacia el logro que hoy celebro.

Andrés Manuel Vargas Celis

**Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.", cuyo autor es VARGAS CELIS ANDRES MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 17 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET <b>DNI:</b> 06240404 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 20-01- 2024 11:24:56
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, MORENO NUÑEZ PATRICIA JANET <b>DNI:</b> 18099921 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8801-8069	Firmado electrónicamente por: PMORENONU el 18- 01-2024 17:51:31

Código documento Trilce: TRI - 0734134



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VARGAS CELIS ANDRES MANUEL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ANDRES MANUEL VARGAS CELIS <b>DNI:</b> 43515620 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9390-2529	Firmado electrónicamente por: AMVARGASC el 09-01- 2024 01:54:59

Código documento Trilce: TRI - 0728832

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LAS ASESORAS	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	74
VI. RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS	78
ANEXOS	84

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Composición y codificación de los participantes.	18
Tabla N°2: Criterios para establecer la presunción de la veracidad de las declaraciones en Cámara Gesell	22
Tabla N° 3 : Importancia de la Cámara Gesell	30
Tabla N° 4: Experiencia del juez en aplicación de Cámara Gesell	34
Tabla N° 5: Percepción general de la veracidad de las declaraciones en Cámara Gesell	35
Tabla N° 6: Las "condiciones" como criterio.	40
Tabla N° 7: Aspectos específicos de las "condiciones" como criterio.	42
Tabla N° 8: La "inmediatez" como criterio.	47
Tabla N° 9: La "inmediatez" y su impacto en el testimonio.	49
Tabla N° 10: La "idoneidad" del profesional como criterio.	52
Tabla N° 11: Formación y experiencia del psicólogo	55
Tabla N° 12: El "ambiente adecuado" como criterio.	58
Tabla N° 13: Garantía de entorno adecuado.	60
Tabla N° 14: La sana crítica racional como criterio.	64
Tabla N° 15: Casos de aplicación de la sana crítica racional en la evaluación de pruebas	66
Tabla N° 16: El examen de pruebas como criterio	69
Tabla N° 17: Factores de correlación del examen individual y conjunto de las pruebas	71

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar los criterios utilizados para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones obtenidas a través de la cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. Se utilizó una metodología descriptiva básica con enfoque cualitativo y diseño no experimental. Los participantes fueron 10 jueces con experiencia en la obtención de testimonios de menores mediante la cámara Gesell. La recopilación de datos se realizó mediante entrevistas. Los resultados revelaron que los jueces respaldan de manera unánime la importancia de proteger los derechos de los menores y preservar la integridad de sus testimonios en casos judiciales. Para establecer la veracidad de las declaraciones, aplican criterios como el estricto cumplimiento del protocolo, la obtención inmediata de las declaraciones, la idoneidad del entrevistador y la creación de un ambiente adecuado para el testimonio. También utilizan el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas mediante la cámara Gesell y evalúan los medios probatorios en conjunto con la entrevista, respetando rigurosamente el protocolo y los criterios de evaluación probatoria establecidos.

**Palabras clave:** cámara gesell, protección a los menores, integridad del testimonio, medio probatorio y protocolo.



## **ABSTRACT**

The research aimed to determine the criteria used to establish the presumption of truthfulness of statements obtained through the Gesell camera in the Judicial District of Santa, 2023. A basic descriptive methodology with a qualitative approach and non-experimental design was employed. The participants were 10 judges specialized in obtaining testimonies from minors through the Gesell camera. Data collection was carried out through interviews. The results revealed that judges unanimously support the importance of protecting the rights of minors and preserving the integrity of their testimonies in judicial cases. To establish the truthfulness of the statements, they apply criteria such as strict compliance with the protocol, immediate acquisition of statements, interviewer competence, and the creation of an appropriate environment for testimony. They also employ the principle of rational common sense when analyzing statements obtained through the Gesell camera and evaluate evidentiary materials in conjunction with the interview, strictly adhering to the established protocol and criteria for probative assessment.

**Keywords:** gesell chamber, protection of minors, integrity of testimony, evidence and protocol.

## I. INTRODUCCIÓN

La protección de los niños es, sin duda, debería ser la prioridad fundamental para toda sociedad. Los datos proporcionados por la Organización Panamericana de la Salud (2020) en su informe sobre la Región de las Américas revelan una realidad alarmante en cuanto a la violencia dirigida hacia este grupo vulnerable. El informe destaca que aproximadamente 1 de cada 2 menores de entre 2 y 17 años a nivel mundial ha enfrentado algún tipo de violencia. En América Latina, este índice se sitúa en un preocupante 58%, mientras que en América del Norte es aún más alto, llegando al 68% de los menores de edad que reportan haber sufrido abuso físico, sexual o emocional.

Lamentablemente, nuestro país no está exento de esta grave problemática. Según datos oficiales publicados por el Portal del Congreso de la República (2020), en los primeros dos meses del 2022 se registraron casi 1100 casos de violencia y agresiones contra niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.

Ante estas cifras preocupantes, diversos organismos internacionales y Estados han promulgado normativas con el objetivo de salvaguardar los derechos de la infancia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002). No obstante, en el contexto peruano persiste la necesidad de realizar esfuerzos adicionales en esta área. Pues a pesar de contar con un marco legal que establece un sistema de protección alineado con las normas del derecho internacional, su implementación aún exhibe deficiencias (End Violence Against Children, 2022).

Esta situación permite que los delitos contra la infancia persistan (Arantegui, 2022) es por ello que, la relevancia de esta, radica en que ayuda a garantizar el acceso a la justicia de los menores, protegiendo sus derechos y promoviendo una investigación más efectiva de los delitos contra la infancia. (Huelfe, 2015)

No obstante, a nivel internacional y nacional se han evidenciado limitaciones en la implementación de esta herramienta. En Bolivia y Ecuador se destacan problemas en la comprensión de su uso y en el balance entre protección de víctimas y debido proceso (Coca, 2018; Negrete, 2019). En tanto, en España se señalan falencias por falta de criterios comunes en los protocolos (Arantegui, 2022).

En el Perú, los principales desafíos son la escasez de cámaras Gesell operativas, ya que a nivel nacional sólo 63 de las 75 existentes están en óptimas condiciones (Portal del Congreso de la República, 2022) y la insuficiencia de las mismas para el requerimiento nacional, pues se necesitan al menos 200 (Aecid, 2022).

Además, aunque las cámaras Gesell son una herramienta forense, no son una solución completa por sí solas. Su eficacia depende de la complementación con una serie de medidas integrales. Según el Recurso de Nulidad N° 577-2019, se estableció un precedente importante al indicar que, para determinar la fiabilidad o veracidad de la entrevista realizada en la Cámara Gesell, es esencial analizar y ponderar diversos factores contextuales que podrían haber influido en el relato del menor.

Es por ello, que en los últimos años, en muchos distritos judiciales se han suscitado cuestionamientos respecto al valor probatorio y la presunción de veracidad de los testimonios obtenidos mediante el uso de la cámara Gesell durante la etapa de investigación. Dicho escenario se evidencia en diversos casos, como el ilustrado por la Casación N.º 2002-2019/Huánuco. En este proceso específico, la defensa planteó la existencia de contradicciones en la declaración de la víctima durante la entrevista realizada en la cámara Gesell, lo que puso en entredicho la credibilidad de la identificación del acusado como el presunto perpetrador por parte de la víctima. De este cuestionamiento se infiere que se requiere optimizar los protocolos y capacitar adecuadamente al personal a cargo de realizar las entrevistas, de modo que esta importante herramienta contribuya de manera eficaz a esclarecer los hechos y hacer justicia.

De forma análoga, en el distrito judicial de Huará se suscitó un caso similar plasmado en la Casación N° 1629-2021/ Huará. En este proceso, el acusado cuestionó que la declaración de la menor efectuada en cámara Gesell era inverosímil y presentaba contradicciones. Asimismo, señaló que la pericia psicológica forense realizada no cumplía con los requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario N° 4-2005. Este caso jurisprudencial subraya la necesidad de abordar con mayor rigor técnico y objetivo, los testimonios obtenidos mediante la

cámara Gesell, evaluando su coherencia interna, como las conclusiones de las pericias psicológicas forenses.

En nuestro distrito judicial, también se han planteado cuestionamientos, estos se evidencian en la Casación N° 918-2019/Del Santa. En este caso, el imputado presentó un recurso de casación contra la sentencia condenatoria por delito contra el pudor en perjuicio de una menor. Argumentó que la declaración de la víctima en la entrevista en cámara Gesell no cumplió con los estándares formales mínimos que garantizan su defensa. Es así que, estas cuestiones representan apenas una pequeña muestra de la elevada litigiosidad asociada a esta problemática en todo el país

Es en este contexto, la Cámara Gesell, como herramienta forense moderna e importante, representa una herramienta para la obtención de relatos detallados y confiables en procesos judiciales que involucran a la infancia. Pero su utilidad está condicionada a la estricta adherencia a los lineamientos normativos que rigen su aplicación, así como a la plena garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Escobar, 2021).

Asimismo, es imperativo abordar los desafíos aún pendientes en su implementación para aprovechar al máximo sus beneficios en el esclarecimiento de los hechos, siguiendo una perspectiva de protección integral de las víctimas. (Oficina de la Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2009).

Con respecto a lo mencionado anteriormente, el problema general de la investigación se establece en torno a la siguiente interrogante: ¿Qué criterios se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023?

La (i) justificación teórica de este estudio se sustenta en la importante incidencia que tiene la Cámara Gesell en el ámbito jurídico, particularmente en lo referido a la presunción de veracidad de los testimonios judiciales y la salvaguarda de los derechos de la infancia. Dada su trascendencia como mecanismo para recabar declaraciones en procesos donde están involucrados niños, niñas y adolescentes, resulta relevante analizar su funcionamiento y los desafíos pendientes a fin de fortalecer su marco normativo y aplicación práctica desde una perspectiva garantista. (ii) Justificación Práctica se enfoca en cómo los

profesionales del derecho hacen uso de la Cámara Gesell y provee orientación sobre cómo utilizar de manera efectiva esta herramienta en los procesos legales. El estudio arrojará luz sobre las mejores prácticas y desafíos en la aplicación de esta diligencia forense, lo cual redundará en beneficios concretos para magistrados, fiscales, abogados y demás operadores del sistema de justicia. (iii) La Justificación Social destacan las ventajas sociales derivadas del uso de la Cámara Gesell, incluyendo la posibilidad de implementar mejoras que aseguren un sistema de justicia equitativo; y, la (iv) Justificación Metodológica del presente estudio se centra en la recolección de datos empíricos y el desarrollo de análisis cualitativos, poniendo especial énfasis en el uso de la Cámara Gesell. La finalidad primordial principal es comprender los criterios que los magistrados emplean para evaluar la veracidad de las declaraciones obtenidas a través de este procedimiento. Asimismo, la aproximación científica a este enfoque metodológico permite validar los hallazgos derivados del análisis cualitativo, constituyéndose en una oportunidad para fortalecer la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Bajo ese contexto, para lograr establecer que tan veraces son la declaraciones dadas en cámara gesell se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. Contando también con los siguientes objetivos específicos: OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. OE2. Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. OE5. Determinar si

ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023. OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023; y, OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

## II. MARCO TEÓRICO

Distintos autores han desarrollado estudios e investigaciones similares, Coca (2018) busco prevenir la revictimización de niños y adolescentes en el sistema judicial boliviano mediante el uso adecuado de la Cámara Gesell. En su investigación con 8 fiscales, identificó un problema estructural: la falta de relevancia otorgada por la institución judicial y la escasez de conocimiento entre diversos profesionales. La conclusión destaca la necesidad urgente de mejorar la comprensión y difusión de la utilidad de la Cámara Gesell para proteger los derechos de grupos vulnerables.

Negrete (2019) analizó la eficacia y posibles implicaciones legales del uso de la "Cámara Gesell" para tomar declaraciones de niños víctimas de delitos sexuales. La investigación se realizó en Quito y se basó en jurisprudencia, doctrina y legislación. Los hallazgos mostraron que este método es considerado el más efectivo para proteger los derechos de las víctimas menores, prevenir su revictimización y garantizar su superior interés durante el proceso penal.

El estudio de Arantegui (2022) evaluó el uso de cámaras Gesell en entrevistas con niños desde tres perspectivas: ventajas, protección de derechos y prevención de victimización secundaria. Se analizaron protocolos de 11 países hispanohablantes y España, mediante un enfoque comparativo-deductivo. Los resultados se obtuvieron de fuentes bibliográficas y entrevistas a profesionales. Entre los hallazgos destacó considerar a los niños como agentes con derechos y capacidad de decisión, resaltando la necesidad de proteger a menores con experiencias traumáticas. La conclusión determinó que este método reduce significativamente el riesgo de revictimización al declarar nuevamente los hechos

En el ámbito nacional, también se han desarrollado investigaciones sobre la cámara gesell, Palomino (2021) se enfocó en investigar la aplicación de la entrevista única en la Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Los objetivos del estudio incluyeron describir cómo las víctimas presentan denuncias, analizar la implementación de la entrevista única y detallar los problemas que surgen durante su aplicación. La investigación se basó en 20 entrevistas con profesionales y reveló problemas operativos que causaban retrasos en la grabación de declaraciones de víctimas. Se identificó una discrepancia entre el

procedimiento formal y el procedimiento real, lo que aumentaba el riesgo de revictimización de las víctimas.

Talenas (2022) en su investigación se enfocó en investigar si las insuficiencias en la aplicación de la entrevista única contribuyeron a la revictimización de niños de entre 5 y 10 años en investigaciones judiciales por casos de violación en la provincia de Huánuco en el año 2020. El estudio utilizó un enfoque descriptivo causal explicativo y empleó tanto métodos deductivos como inductivos para contrastar su hipótesis. La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Huánuco, donde se analizó una población de 68 sujetos y 120 expedientes judiciales. Los instrumentos de recolección de datos incluyeron encuestas y análisis de documentos. Los resultados confirmaron la hipótesis del investigador, sugiriendo que el uso de la Cámara Gesell en una única entrevista presenta deficiencias que pueden contribuir a la revictimización de menores involucrados en casos de abuso sexual.

En la investigación de Pereyra y Noriega (2022) examinaron la revictimización de adolescentes víctimas de trata de personas en el proceso penal, empleando metodologías cualitativas y cuantitativas en la región de Loreto. Los resultados destacaron la necesidad de una atención especial para este grupo vulnerable. Concluyeron que es imperativo implementar un protocolo único para las entrevistas de estas víctimas través de la cámara Gesell, ya que evidenciaron la persistencia de la revictimización, afectando emocional, relacional y físicamente a las adolescentes durante el proceso legal. También propusieron revisar el mecanismo de la Prueba Preconstituida y Adelantada en las entrevistas de Cámara Gesell, considerándolo especialmente perjudicial para este grupo.

Núñez (2022) evaluó la eficacia de la entrevista única de Cámara Gesell como prueba anticipada en casos de violación sexual de menores en el Distrito de Ventanilla. Con la participación de 7 expertos, una metodología cualitativa y fenomenológica, el estudio concluyó que, realizada conforme a las disposiciones legales, la Cámara Gesell puede ser una base válida para la solicitud de prisión preventiva, siempre que se cumplan los requisitos legales y procesales.



Es necesario examinar a fondo los fundamentos conceptuales de la Cámara Gesell, ampliamente discutidos en la literatura académica y en sentencias judiciales locales y nacionales.

La primera categoría que se desarrollara es “Declaración en Cámara gesell”, donde la jurisprudencia nacional, la define de manera clara como una herramienta fundamental para prevenir la revictimización de los menores, la cual permite a los menores relatar los hechos de la acusación de manera adecuada (Casación N° 1668-2018/Tacna).

En relación al uso de la cámara gesell en casos que involucran a menores, Faús (2023) destaca que este entorno cuidadosamente diseñado permite una observación anónima. Por su parte, Quispe (2022) sostiene que este sistema que resulta especialmente eficaz en situaciones de faltas o delitos contra menores, ya que evita la victimización secundaria.

Por ello, la cámara gesell se emplea como una herramienta forense para asegurar declaraciones precisas y coherentes, preservando así la integridad de los datos y protegiendo a las víctimas (Robles, 2020). En este sentido, es evidente que el uso de la cámara gesell optimiza la obtención de información confiable y garantiza la salvaguardia de los derechos de las víctimas durante el proceso judicial.

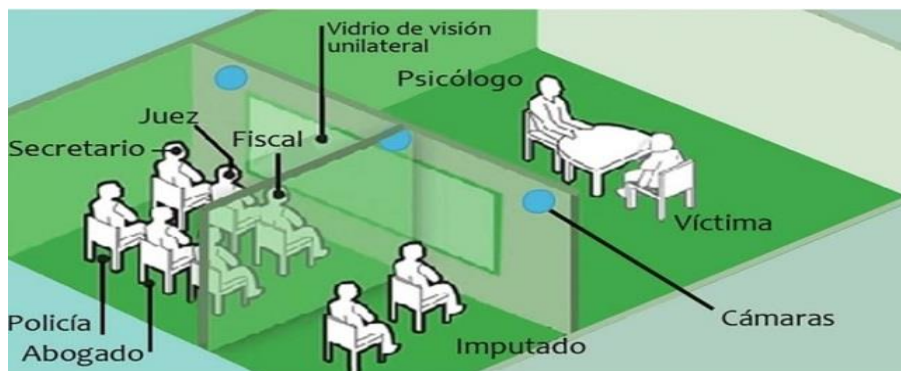
Vizcarra (2015) describe la estructura de la cámara gesell, destacando que se trata de una instalación diseñada específicamente para llevar a cabo entrevistas en un entorno controlado. Dicha instalación consta de dos recintos adyacentes separados por un espejo unidireccional, lo cual permite una observación discreta sin alertar al entrevistado, preservando así la naturalidad del diálogo. El diseño arquitectónico de la cámara gesell, junto con el uso de tecnología de vidrio unidireccional, garantiza un monitoreo respetuoso de las declaraciones en un ambiente amigable y seguro.

Además, según Sánchez (2022) la cámara gesell está equipada con dispositivos de grabación que facilitan los interrogatorios a través de sistemas de comunicación. Con ello, se pretende asegurar la confidencialidad de las declaraciones y garantiza la calidad de las mismas. Las grabaciones obtenidas en la cámara gesell pueden ser utilizadas como pruebas en juicio, evitando así la

necesidad de realizar segundas declaraciones y protegiendo los derechos de los menores involucrados en procedimientos legales.

### Figura 1

#### *Diseño de Cámara Gesell*



*Nota:* La figura muestra la estructura de la cámara gesell en Perú. *Fuente:* Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2022).

Dentro de esta categoría, se han desarrollado dos subcategorías: La cámara gesell para la (i) protección de los derechos de los menores y como medio de (ii) protección de la integridad de los testimonios.

En lo que respecta a la primera subcategoría la cámara gesell se emplea a nivel global como un medio fundamental para proteger los derechos de los menores en el proceso penal. Esta práctica se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la responsabilidad de salvaguardar a los niños contra cualquier forma de maltrato y daño, incluso cuando se encuentran bajo el cuidado de sus padres u otros responsables legales. Para garantizar su bienestar, es necesario abordar aspectos jurídicos, administrativos, sociales y formativos (Sierra, 2013).

La protección y el beneficio de los menores son aspectos fundamentales, por lo que es esencial contar con procesos eficaces que faciliten su rehabilitación y reintegración en la comunidad, preservando su dignidad y derechos primordiales en un ambiente seguro y saludable (Unicef, 2019).

En el contexto peruano, se ha promulgado la Ley N° 30364, que regula la interrogación de menores en casos de violencia doméstica y de género, y establece la supervisión de profesionales de la psicología. Además, el Decreto

Legislativo N° 1307 establece procedimientos para entrevistar a las víctimas con la asistencia de expertos, asegurando la creación de ambientes adecuados en la Sala Gesell. El cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1386, promulgado en 2018, también implica que las entidades gubernamentales tomen medidas de protección para evaluar el riesgo de las víctimas, especialmente los menores, durante los procesos judiciales, con el objetivo de preservar su integridad y bienestar.

En síntesis, según lo señalado por Pueyo et al. (2017), la utilización de la cámara gesell tiene como objetivo principal salvaguardar a los menores de edad. La entrevista en este contexto busca obtener detalles específicos sobre las características, acciones y momento exacto en que supuestamente ocurrió el delito, así como la dinámica entre el presunto autor o autores y la víctima infantil. Su implementación tiene como finalidad evitar la victimización secundaria y reducir el impacto emocional que los procesos legales podrían tener en los testigos, especialmente en los niños (Ministerio Público, 2016). En definitiva, el uso de la cámara gesell se orienta hacia la protección de los derechos y el bienestar de los testigos menores de edad en el ámbito legal.

La segunda subcategoría, la cámara gesell como medio de protección de la integridad de los testimonios de menores de edad, es de gran trascendencia, pues en el contexto de la imputación penal, esta herramienta criminológica exige la aplicación de técnicas especializadas respaldadas por la ciencia y la lógica, con el objetivo fundamental de asegurar la obtención de pruebas confiables. De esta manera, se salvaguardan los derechos de los menores afectados y se promueve una mayor justicia en el sistema legal (Sevilla, 2020).

Sin embargo, la credibilidad de las declaraciones en la Cámara Gesell, especialmente en pruebas preliminares y casos de delitos contra menores, sigue generando interrogantes. Meini (2014) destaca que la veracidad está ligada a la precisión y coherencia de los métodos utilizados para recopilar pruebas. Borja (2016) enfatiza la importancia de la credibilidad de la prueba en el ámbito jurídico-penal para garantizar el proceso judicial y respetar los derechos fundamentales.

Contreras (2015) señala que es relevante destacar que la exactitud de la declaración no siempre se corresponde con la confianza que presente el menor al

responder preguntas. Los menores son susceptibles a interrogantes sugestivas y engañosas, lo que puede llevarlos a inventar sucesos que no presenciaron como si fueran recuerdos reales (Mazzoni, 2019). Por ello, se enfatiza la importancia de evitar una retroalimentación negativa indiscriminada que disminuya la confianza en los recuerdos del menor. Estas acciones fortalecerán la confiabilidad de las declaraciones, contribuyendo así a la construcción de un sistema judicial más sólido y equitativo (Escobar, 2021).

Ulfe (2015) destaca varias ventajas clave del uso de la Cámara Gesell en entrevistas con menores. Estas incluyen la creación de un entorno adecuado para las entrevistas, la posibilidad de una comunicación confidencial con el fiscal de manera inmediata, la participación de profesionales capacitados en la entrevista y la formulación de cuestionarios de evaluación que se ajustan al propósito de la investigación, evitando interrogatorios posteriores innecesarios.

Por otro lado, Samaniego (2017) identifica tres limitaciones en el uso de la Cámara Gesell en entrevistas con niños. En primer lugar, destaca la necesidad imperante de obtener el consentimiento informado de todos los involucrados, asegurando la debida reserva de la información recabada. En segundo lugar, aunque valiosa para sesiones de tratamiento mental, la Cámara Gesell se limita a reuniones únicas y bien organizadas, siendo menos adecuada para tratamientos prolongados que requieran intervenciones continuas. Por último, los resultados obtenidos en entornos controlados pueden no extrapolarse directamente a situaciones más cotidianas debido a las particularidades de cada caso y contexto.

No obstante, es de vital importancia adherirse estrictamente a las directrices establecidas en la Guía del Ministerio Público o el Protocolo del Poder Judicial. Formular preguntas apropiadas que no comprometan los derechos de los menores y realizar una evaluación minuciosa de la fiabilidad de las declaraciones, tomando en consideración los factores que pueden influir en la precisión de los recuerdos de los menores (Mazzoni, 2019).

La segunda categoría, denominada "Criterios para establecer la presunción de la veracidad" de las declaraciones en la Cámara Gesell, resulta de suma importancia en el ámbito jurídico-penal, dado que la credibilidad de las pruebas desempeña un papel fundamental en la garantía del debido proceso judicial y el

completo respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas (Borja, 2016). La veracidad en las declaraciones obtenidas mediante la cámara Gesell guarda una estrecha relación con la observancia de los métodos y protocolos empleados en la recolección de pruebas y testimonios (Meini, 2014). Esta categoría se divide en dos subcategorías: (i) observancia del Protocolo y (ii) valoración adecuada de la prueba.

La subcategoría "Observancia del protocolo" se centra en seguir directrices y protocolos para realizar entrevistas en la Sala Gesell, especialmente con menores de edad (Escobar, 2021). Según Robles (2020), esta práctica requiere: (i) crear un entorno adecuado con tecnología audiovisual de alta calidad para la grabación, (ii) la participación de profesionales capacitados en entrevistas forenses infantiles, y (iii) el cumplimiento de lineamientos éticos y legales que rigen estos procedimientos para velar por los intereses y derechos de los menores involucrados, concordante con la Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ) donde se destaca la importancia de contar con condiciones técnicas, humanas y éticas adecuadas para garantizar la veracidad de la información obtenida y preservar la integridad del testimonio del menor, estableciendo así los protocolos necesarios.

En el marco de esta investigación, se han definido cuatro subcategorías que se alinean con la Resolución de nulidad N° 577-2019. Homólogamente, el trabajo realizado por Robles (2020) coincide en que para que la declaración en cámara Gesell sea considerada como verídica y confiable, se deben cumplir con los requisitos mínimos para su realización, (i) condiciones para la realización (ii) inmediatez, (iii) idoneidad del profesional y (iv) proporcionar un ambiente amigable y apropiado.

Robles (2020) señala que las condiciones esenciales para realizar entrevistas efectivas y éticas en la Sala Gesell incluyen crear un ambiente apropiado con tecnología audiovisual de calidad, contar con profesionales capacitados y seguir lineamientos para garantizar privacidad y veracidad.

Asimismo, la legislación peruana, instauro un Protocolo de Entrevista Única (Resolución 277-2019-CE-PJ) donde se destaca el estricto cumplimiento de procedimientos, la presencia de expertos, la grabación en video y audio, evitar

preguntas sugestivas, limitar la presencia de personas, capacitar al entrevistador y abordar deficiencias identificadas.

Sin embargo, Mijahuanca (2022) señala que estos protocolos no son lo suficientemente claros, especialmente en relación con la presencia durante las entrevistas y la falta de información adecuada para los niños, lo que podría aumentar su ansiedad y desconcierto. Para proteger los derechos de los niños en este contexto, es muy importante garantizar su derecho a ser escuchados, informados y tratados con respeto, brindándoles procedimientos justos y sin violencia.

La inmediatez en la declaración en la Cámara Gesell es fundamental para obtener testimonios precisos de menores víctimas de abuso sexual. Según Robles (2020), la demora puede causar alteraciones en la memoria de los menores y aumentar su carga emocional. Escobar (2021) destaca que la toma inmediata de declaraciones permite al juez obtener una percepción directa y precisa, fundamental para una valoración precisa.

La formación adecuada del profesional en la Cámara Gesell es otro criterio de observancia obligatoria, para Robles (2020) destaca que este, debe tener conocimientos en desarrollo infantil y habilidades en psicología forense, Arantegui (2022) agrega que debe tener competencia en áreas como psicología y trabajo social para garantizar entrevistas efectivas y éticas, protegiendo los derechos de los menores. Para mejorar la preparación, Berliner et al. (2013) proponen capacitación técnica regular, programas de sensibilización y actualización de normativas. Estas medidas fortalecerán la atención a víctimas, especialmente a niños, en la Cámara Gesell, promoviendo una justicia más sensible (Escobar, 2021).

Por último, crear un ambiente amigable en la Cámara Gesell es otro criterio fundamental para entrevistas efectivas. Herramientas como la Cámara Gesell y videograbación garantizan objetividad (Robles, 2020). Adaptar la entrevista según la edad y estado emocional del niño es esencial (Arantegui, 2022). Un ambiente cómodo mejora la calidad y veracidad de los testimonios (Mijahuanca, 2022). La implementación efectiva, supervisada por un psicólogo, minimiza distracciones y garantiza confiabilidad (Escobar, 2021).

En resumen, el incumplimiento del protocolo puede llevar a evaluaciones inadecuadas de declaraciones infantiles, con graves consecuencias y decisiones judiciales erróneas. La falta de uniformidad en la protección de los menores ha dado lugar a prácticas variadas que afectan sus derechos. Por tanto, es fundamental asegurar la correcta implementación del protocolo (Arantegui, 2022).

En la subcategoría de valoración adecuada de la prueba, según la sentencia de casación 1952-2018/Arequipa, el juez penal analiza individual y conjuntamente los elementos de prueba mediante la sana crítica racional para evaluar credibilidad y peso probatorio. Arantegui (2022) destaca las graves consecuencias de una evaluación deficiente de declaraciones, siendo estas pruebas fundamentales en el sistema acusatorio penal. García (2022) enfatiza abordar factores y tomar medidas para asegurar una evaluación apropiada, respetando los derechos fundamentales y garantizando un proceso justo para todas las partes.

El juez, en la Casación 1952-2018/Arequipa, evalúa la credibilidad de los testimonios considerando factores forenses y pondera la edad, desarrollo, circunstancias del hecho y condiciones del caso. Además, realiza una evaluación conjunta de pruebas, asignando pesos individuales y comparándolas en términos de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y coherencia, siguiendo criterios específicos (RN N° 1435-2019/Lima).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

La naturaleza básica de este estudio se concibió con el propósito principal de ampliar la comprensión del fenómeno en cuestión, sin tener como objetivo inmediato una aplicación práctica. Asimismo se adoptó un enfoque cualitativo, lo que permitió la recolección y examen de la información se realizaron sin la inclusión de cifras numéricas (Hadi et al., 2023).

El diseño de investigación básica permitió explorar a fondo el fenómeno sin restricciones impuestas por la necesidad de resultados aplicables de inmediato. Al no incluir cifras numéricas y centrarse en un enfoque cualitativo, se buscó capturar la complejidad y las diversas dimensiones del fenómeno. Además el método cualitativo permito la exploración detallada de experiencias, perspectivas y contextos, contribuyendo así a una comprensión más completa del fenómeno estudiado.

En resumen, esta investigación no solo buscó entender los criterios de evaluación para establecer la veracidad de las declaraciones en cámara gesell, sino también proporcionó información valiosa que puede influir en políticas y prácticas judiciales, mejorando así la calidad de la justicia y la protección de los derechos de la población más vulnerable en estos contextos.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Para este estudio se adoptó un diseño cualitativo no experimental, el cual resultó adecuado para lograr una comprensión en profundidad y contextual de los fenómenos analizados. Esta elección permitió explorar los significados subyacentes y comprender la perspectiva de los participantes, lo que es fundamental para nuestro objetivo de determinar los criterios de la presunción de la veracidad de las declaraciones en Sala gesell de menores en este distrito judicial (Hadi et al, 2023).



### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categoría 1: Declaración en cámara gesell**

La cámara Gesell representa un procedimiento legal diseñado específicamente para obtener declaraciones o testimonios de menores de edad, ya sean niños o adolescentes. Este proceso busca prevenir la revictimización de los menores, brindándoles la oportunidad de relatar los hechos subyacentes a la acusación de manera adecuada (Casación N° 1668-2018/Tacna)

##### **Subcategorías:**

- Protección de los derechos de los menores
- Protección de la integridad de los testimonios

#### **Categoría 2: Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones**

La evaluación de los criterios resulta de suma importancia en el ámbito jurídico-penal, dado que la credibilidad de las pruebas desempeña un papel fundamental en la garantía del debido proceso judicial y el completo respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas (Borja, 2016). La veracidad en las declaraciones obtenidas mediante la cámara Gesell guarda una estrecha relación con la observancia de los métodos y protocolos empleados en la recolección de pruebas y testimonios (Meini, 2014).

##### **Subcategorías:**

- Observancia al protocolo
- Adecuada valoración de la prueba

##### **Matriz de categorización apriorística:**

La matriz de categorización fue una herramienta que ayudó a organizar y comprender los datos recopilados en esta investigación, permitiendo clasificar la información en categorías y subcategorías, definir conceptualmente esas categorías, y determinar la unidad de análisis que se utilizó para evaluar y extraer significado de los datos. Esta fue adjuntada en el Anexo N° 1 del informe de la investigación, siguiendo las directrices proporcionadas por la institución académica, según lo solicitado.

### **3.3. Escenario de estudio**

Este contexto constituyó el trasfondo desde el cual se extrajeron los eventos que fueron objeto de la investigación. Por lo tanto, para este estudio específico, el escenario que se tomó en consideración fue el Distrito Judicial del Santa. Este ámbito geográfico y legal fue el enfoque central de nuestro análisis, proporcionando el marco en el que se desarrolló nuestra investigación.

### **3.4. Participantes**

Los participantes en este estudio fueron un conjunto específico de individuos elegidos dentro de la población bajo análisis. Los hallazgos derivados de esta selección se emplearon para extraer conclusiones y realizar generalizaciones (Behar citado en Hadi et al., 2023).

En este contexto, es esencial destacar que el grupo de participantes se limitó exclusivamente a jueces, donde los 10 jueces representan al 42% de los jueces que resuelven causas penales en el Distrito judicial del Santa (27 jueces). Asimismo los jueces participantes fueron seleccionados por su experiencia y conocimiento especializado en los procesos judiciales que involucran a menores de edad, los mismos que han tenido experiencia en el empleo de la Sala Gesell como medio para la obtención de testimonios de menores de edad en este distrito judicial.

**Tabla N° 1:***Composición y codificación de los participantes.*

N°	Código del entrevistado	Cargo Que Desempeña	Institución
1	JP- 001	Juez del juzgado penal colegiado permanente	Corte Superior de Justicia del Santa
2	JP- 002	Juez del juzgado penal unipersonal de Huarmey y del juzgado penal colegiado itinerante	Corte Superior de Justicia del Santa
3	JP- 003	Juez del juzgado penal especializado	Corte Superior de Justicia del Santa
4	JP- 004	Juez del juzgado penal unipersonal y juzgado penal colegiado itinerante	Corte Superior de Justicia del Santa
5	JP- 005	Jueza del quinto juzgado penal unipersonal	Corte Superior de Justicia del Santa
6	JP- 006	Juez penal del juzgado transitorio	Corte Superior de Justicia del Santa
7	JP- 007	Juez del juzgado penal unipersonal y primer juzgado penal colegiado	Corte Superior de Justicia del Santa
8	JP- 008	Juez del segundo juzgado penal unipersonal y del primer juzgado penal colegiado	Corte Superior de Justicia del Santa
9	JP- 009	Jueza juzgado investigación preparatoria	Corte Superior de Justicia del Santa
10	JP- 010	Juez del cuarto juzgado unipersonal	Corte Superior de Justicia del Santa

**Nota:** Del Distrito Judicial del Santa, 2023.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hadi et al. (2023), en la investigación cualitativa, las técnicas son recursos metodológicos que permiten a los investigadores recolectar datos relevantes. En este estudio, se empleó la entrevista como herramienta clave. Esta técnica facilitó un diálogo estructurado con los magistrados, utilizando preguntas previamente diseñadas para obtener datos específicos sobre la labor valorativa de criterios en las declaraciones de menores de edad (Díaz et al., 2013)

Asimismo, se empleó la "Guía de entrevista" como instrumento (Hadi et al., 2023). Esta guía incluía la estructura básica de la entrevista y preguntas planificadas específicamente para abordar cada objetivo de la investigación. El instrumento, detallado en el Anexo 02, fue validado por tres expertos en derecho penal con grado académico de magíster, asegurando así la pertinencia y validez del mismo.

### **3.6. Procedimientos**

En el marco de esta investigación, se concibió un conjunto de procedimientos metodológicos con el objetivo de establecer una base sólida y confiable. En primer lugar, se seleccionó una muestra de 10 jueces con experiencia en la evaluación de declaraciones obtenidas mediante la Cámara Gesell, indagando los criterios que fundamentaban sus decisiones judiciales. Esta selección se llevó a cabo de manera no probabilística.

Posteriormente, se obtuvo el consentimiento informado de cada uno de los sujetos a entrevistar, realizando este trámite antes de aplicar las entrevistas. Una vez recopiladas las respuestas de las entrevistas, se procedió al análisis cualitativo de los datos.

Al concluir esta etapa, se elaboraron los resultados de forma clara y concisa, respaldando las conclusiones con la matriz de triangulación. La información fue examinada y los datos validados mediante la triangulación, lo que permitió redactar conclusiones y recomendaciones basadas en la perspectiva de los operadores de justicia, contrastando así las hipótesis formuladas en el estudio.

La meticulosa planificación y aplicación de estos procedimientos aseguraron la validez y confiabilidad de los resultados, contribuyendo en última instancia al avance del conocimiento en este ámbito.

### **3.7. Rigor científico**

Guillen y Sanz (2021) subrayaron la importancia del rigor científico como un elemento fundamental para garantizar la calidad y validez de los resultados de una investigación. Desde esta perspectiva, en el presente trabajo se buscó al máximo el rigor metodológico en todas las etapas de desarrollo de la investigación. En este contexto, se adoptó un enfoque sistemático para la recopilación y análisis de datos, con el fin de construir una teoría inductiva en un campo sustantivo específico. En este estudio, se recurrió a entrevistas para obtener una comprensión profunda de los fenómenos presentes en el ámbito de interés, y se llevaron a cabo con especialistas estratégicamente seleccionados.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En la investigación se aplicaron varios métodos que desempeñaron funciones específicas. El análisis detallado de datos contribuyó desglosando y describiendo minuciosamente cada componente de la información, lo que permitió obtener una comprensión más profunda del tema. La síntesis de información doctrinal y normativa sirvió para combinar conceptos y teorías de fuentes doctrinales y normativas, creando así una visión global y coherente del tema investigado. La interpretación de normas legales se enfocó en comprender las implicaciones y aplicaciones de las leyes relevantes, proporcionando un marco legal sólido para la investigación. Finalmente, la revisión de la literatura académica respaldó teórica y conceptualmente la investigación al basarse en estudios previos relacionados con el tema.

Estos métodos permitieron abordar de manera integral y fundamentada la investigación (Quesada y León, 2020). Además, desempeñan un papel crucial al investigar a fondo las perspectivas y opiniones de los profesionales del sistema de justicia, lo que garantiza la profundidad y la validez de los descubrimientos y establece una base sólida para las conclusiones y recomendaciones.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este estudio se basó en las más estrictas normas éticas durante todas las etapas de investigación, con el fin de garantizar el respeto hacia los participantes y la calidad de los resultados. Se respetaron los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia para tratar a los participantes de forma digna y proteger su privacidad. Se obtuvo el consentimiento informado de forma voluntaria para asegurar la participación autónoma, y se salvaguardó estrictamente la confidencialidad de los datos recabados.

El estudio siguió la normativa legal vigente tanto a nivel universitario como internacional en materia de ética en investigación. El enfoque riguroso en los imperativos éticos permitió un desarrollo responsable de la investigación, garantizando la calidad y fiabilidad de los hallazgos obtenidos. La máxima prioridad fue ajustarse a estas exigentes pautas éticas en todas las fases del proceso.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para obtener los resultados, se llevó a cabo un proceso de entrevistas a diez (10) jueces pertenecientes al Distrito Judicial del Santa. Estas entrevistas se diseñaron específicamente para explorar y comprender la perspectiva de los jueces sobre los criterios que utilizan al establecer la presunción de veracidad de las declaraciones realizadas en cámara gesell.

**Según el Objetivo general:** Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 2**

*Criterios para establecer la presunción de la veracidad de las declaraciones en Cámara Gesell*

N°	Objetivo específico	Resultados por objetivo específicos	Resultados del objetivo general
1	Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Los resultados indican un consenso entre los jueces respecto a la trascendental importancia de salvaguardar los derechos de los menores y preservar la integridad de sus testimonios en casos judiciales, particularmente en situaciones de violación sexual u otros delitos de naturaleza traumática. Destacan la relevancia de la cámara Gesell como un mecanismo eficaz para evitar la revictimización, permitiendo la obtención de pruebas anticipadas. Los jueces enfatizan la necesidad de realizar estas diligencias con profesionales capacitados y en condiciones que aseguren la integridad del proceso, subrayando también la importancia de la formación continua de los operadores de justicia para abordar la problemática de los menores de manera sensible y eficiente. En resumen, subrayan de manera consistente la posición unánime de los jueces respecto a la protección integral de los derechos de los menores y la eficacia de la cámara Gesell en este contexto.	Los jueces reconocen la importancia de la <b>“protección de los derechos de los menores”</b> y la importancia de preservar la <b>“integridad de sus testimonios”</b> en casos judiciales, especialmente en situaciones traumáticas. Consideran que la cámara Gesell es eficaz para evitar la revictimización y obtener pruebas anticipadas.
2	Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara	Los expertos judiciales enfatizan la importancia del cumplimiento del protocolo de la cámara Gesell para garantizar la validez del proceso. Destacan la necesidad de evitar preguntas sugestivas, fomentar la espontaneidad en el relato y respaldar la declaración con pruebas. Asimismo, valoran la coherencia en la narración, el lenguaje corporal y la inmediatez en la obtención del testimonio en un entorno de confianza. Consideran significativa la lógica en la secuencia de hechos, la presencia de detalles comprobables y la coherencia entre el	El primero de los criterios, para los participantes, consiste en seguir rigurosamente el protocolo durante la diligencia, el cual establece las <b>“condiciones para realizar la entrevista”</b> es esencial para llevar a

	Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	discurso y las expresiones no verbales.	
3	Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	<p>Los jueces coinciden en que la inmediatez es un aspecto importante a considerar para establecer la credibilidad de los testimonios, destacando que al realizarse cuando los recuerdos están más frescos, se reducen las posibilidades de influencia externa o contaminación del relato.</p> <p>Asimismo, reconocen que declarando sobre hechos cercanos en el tiempo y evitando oportunidades posteriores de influencias, disminuye el riesgo de modificación de la versión inicial dada por el menor.</p> <p>No obstante, señalan que la falta de inmediatez no debe ser determinante por sí sola, siendo necesario analizar aspectos como la lógica y coherencia interna del testimonio.</p> <p>Coinciden en que cuanto mayor sea la demora, existe un mayor riesgo de pérdida de detalles, contaminación e inducción a variar el relato, aunque el impacto depende de elementos particulares de cada caso.</p>	<p>cabo la entrevista. En este sentido, es crucial evitar preguntas sugestivas y dar importancia a la espontaneidad de la declaración, así como a la coherencia narrativa y al lenguaje corporal del relato. Este enfoque busca asegurar la integridad y la objetividad del proceso, garantizando que la información recopilada sea fidedigna y libre de influencias externas.</p> <p>También otorgan importancia a la <b>“inmediatez en la declaración”</b>, si bien no de forma concluyente, analizando también aspectos como la lógica interna del testimonio.</p>
4	Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	La idoneidad del profesional en cámara Gesell es esencial para los jueces, asegurando testimonios válidos con la correcta aplicación de técnicas. La experiencia e idoneidad influyen en la calidad de los relatos, generando mayor credibilidad. La formación del psicólogo impacta en declaraciones más precisas y veraces, valorándose que siga lineamientos científicos. Aunque la falta de experiencia no anula el testimonio, el background del profesional es crucial. La idoneidad, aunque relevante, no define por sí sola la veracidad; se destaca la necesidad de un análisis conjunto de pruebas.	<p>La <b>“idoneidad y experiencia del profesional”</b> es determinante para asegurar la calidad y validez de los testimonios, siguiendo lineamientos científicos.</p>
5	Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de	Los jueces resaltan la importancia de un entorno que inspire confianza y facilite la espontaneidad en las declaraciones. Valorizan aspectos como el diseño, mobiliario y privacidad del espacio, la ausencia de interferencias y la inmediatez en la recepción del testimonio con preguntas no sugestivas. Subrayan la necesidad de un entorno seguro	<p>El lugar donde se realice la entrevista debe un</p>



	las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	y libre de situaciones estresantes, garantizando comodidad y respeto a protocolos. Reconocen la relevancia de profesionales capacitados para crear contextos seguros y valoran instalaciones adecuadas, privacidad y la participación responsable de todos los involucrados. Concluyen que un ambiente de confianza favorece que el menor relate los hechos con precisión, sin determinar su veracidad de manera concluyente.	<b>“ambiente adecuado”</b> debe inspirar confianza y ser seguro para facilitar declaraciones precisas, aplicando correctamente los protocolos.
6	Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Los jueces concuerdan en aplicar el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones de cámara Gesell. Utilizan criterios imparciales, como máximas de experiencia, leyes científicas y sentido común. Valorizan el relato integral en conexión con otros medios probatorios y verifican coherencia interna y externa. Evitan criterios subjetivos, buscando corroborar la verosimilitud del testimonio con otras pruebas. Respetan reglas de lógica y experiencia, aplicando criterios racionales que trascienden la subjetividad. La sana crítica guía la valoración probatoria de forma objetiva y lógica, siendo esencial en todo el proceso judicial.	En cuanto a la adecuada valoración de la prueba, los magistrados señalaron que aplicaron el principio de <b>“sana crítica racional”</b> de forma objetiva y lógica para valorar integralmente las pruebas durante todo el proceso.
7	Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Según los especialistas, En la evaluación de pruebas, se destaca la necesidad de examinar cada medio de manera individual y conjunta. Durante la investigación, se resalta la importancia de revisar detalladamente el video de la entrevista en Cámara Gesell. Se enfatiza la coherencia y congruencia de la narración con elementos de corroboración, priorizando la espontaneidad y respaldo por otros indicios. La contrastación y valoración global de pruebas son esenciales, aplicando la normativa y jurisprudencia correspondientes en el ámbito judicial.	Asimismo, señalaron que realizan un <b>“examen individualmente y conjunta de cada prueba”</b> , priorizando la espontaneidad, corroboración y respaldo normativo.

**Nota:** Tablas 3,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16, y 17.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo general:**

El objetivo general de la investigación fue determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa durante el 2023.

Mediante consultas a 10 jueces del Distrito Judicial de Santa, se determinó que los magistrados coincidieron unánimemente en que esta herramienta forense permite obtener testimonios anticipados en entornos controlados de forma positiva, por lo que, respaldaron de manera unánime la importancia de proteger los derechos de los menores y la importancia de preservar la integridad de sus testimonios en los procesos penales.

De acuerdo a este análisis, la cámara Gesell se considera una buena práctica procesal establecida, cuyo objetivo es evitar la doble victimización de los menores que han sufrido un delito al tener que declarar en dos oportunidades (Casación 1952-2018, Arequipa). Tales hallazgos concuerdan con el estudio de Sánchez (2022) quien concluyó tras su investigación que la cámara Gesell es una técnica habitualmente empleada para interrogar a menores víctimas de delitos sexuales, la cual tiene por finalidad brindar protección especial a testigos particularmente vulnerables como los menores, evitando que tengan que revivir el trauma del delito a través de declaraciones repetidas.

Es por ello que, la importancia de la cámara gesell el proceso judicial radica en su provisión de un entorno seguro y controlado para obtener testimonios de menores en procesos judiciales, garantizando así su protección, fiabilidad de la información y la imparcialidad del proceso (Robles, 2020)

Propiamente, en cuanto a los criterios empleados para establecer la veracidad de las declaraciones mediante cámara Gesell, los especialistas manifestaron que uno de los aspectos valorados es el cumplimiento estricto del protocolo establecido para llevar a cabo la diligencia (RN 577-2019- Lima Sur). Dicho protocolo incluye las condiciones necesarias para la realización de la entrevista. Dentro de este criterio, evalúan elementos como la ausencia de preguntas sugestivas, así como la espontaneidad, coherencia narrativa interna y lenguaje corporal del testimonio brindado por el menor durante la diligencia.

Este hallazgo es respaldado por Robles (2020), quien en su artículo sostiene que las condiciones para la realización de la entrevista única mediante cámara Gesell son fundamentales para garantizar la eficacia y fiabilidad de este procedimiento en el contexto procesal peruano, destacando que la entrevista única mediante cámara Gesell es una herramienta adecuada para la toma de declaraciones de menores de edad, especialmente en casos de delitos sexuales, ya que permite obtener información sin revictimizar al niño/a.

Los jueces también otorgan importancia a la inmediatez en la declaración, según resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (RN 577-2019). Coinciden en que la inmediatez es un aspecto relevante para establecer la credibilidad de los testimonios, pues al realizarse cuando los recuerdos están más frescos, se reducen las posibilidades de influencia externa o contaminación del relato. Sin embargo, señalan que la falta de inmediatez no debe ser determinante por sí sola, siendo necesario analizar aspectos como la lógica y coherencia interna del testimonio.

Robles (2020) señala que la inmediatez implica realizar entrevistas u obtener testimonios lo antes posible después de un suceso, lo que puede mejorar la precisión y confiabilidad de la información proporcionada. Las entrevistas inmediatas pueden ayudar a minimizar el deterioro de la memoria y la posibilidad de que se contamine o distorsione el testimonio. Investigaciones sugieren que demoras en la realización de entrevistas pueden disminuir la precisión del recuerdo y aumentar la susceptibilidad a sugerencias o desinformación. La inmediatez permite relatar los hechos de manera más precisa y detallada, ya que la información aún está fresca en la memoria del testigo (Carbone, 2020).

Otro criterio evaluado es la idoneidad y experiencia del profesional, lo cual es determinante para asegurar la calidad y validez de los testimonios, de acuerdo a resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (RN 577-2019). La idoneidad es esencial para los jueces, pues garantiza la obtención de testimonios válidos mediante la correcta aplicación de técnicas. La experiencia e idoneidad influyen en la calidad de los relatos, otorgando mayor credibilidad a los mismos. Si bien la falta de experiencia no anula el testimonio, el background del profesional es un aspecto crucial (Escobar, 2021). No obstante, destacan la necesidad de un

análisis conjunto de pruebas para determinar fehacientemente la veracidad (Ministerio Público de Chile, 2008).

El último criterio considerado e inmerso obligatoriamente en el protocolo es el ambiente adecuado (RN 577-2019-Lima Sur). Los jueces resaltaron la importancia de un entorno que inspire confianza y facilite la espontaneidad en las declaraciones. Para ello, valoran aspectos como el diseño, mobiliario y privacidad del espacio, la ausencia de interferencias y la inmediatez en la recepción del testimonio con preguntas no sugestivas. Reconocen la relevancia de profesionales capacitados para crear contextos seguros y valoran instalaciones adecuadas, privacidad y participación responsable de todos los involucrados.

Esta percepción se fundamenta en la posición de Neyra y Paucar (2022), quienes señalan que un entorno adecuado para entrevistas debe ser amigable, cómodo y propicio para comunicación abierta, destacando su importancia al entrevistar víctimas de abuso o trauma. Resaltan la necesidad de crear un contexto en el cual el entrevistado se sienta seguro y apoyado, sin presencia de terceros que puedan influirlo o intimidarlo.

El uso de salas especializadas como cámaras diseñadas para entrevistas forenses puede proveer un ambiente controlado y seguro (Robles, 2020). Dicho entorno debe estar libre de distracciones e interrupciones para garantizar enfoque y concentración del entrevistado, siendo fundamental evitar introducir información externa para prevenir falsos recuerdos o manipulación del testimonio.

El incumplimiento del protocolo, en el cual se establece criterios como las condiciones, la inmediatez, la idoneidad del profesional y el entorno apropiado de acuerdo a RN 577-2019 de Lima Sur, al no considerarse estos aspectos, puede derivarse en valoraciones inadecuadas de los relatos de los niños, con graves consecuencias como decisiones judiciales erróneas. La falta de uniformidad en la salvaguarda de los derechos de los menores ha generado la adopción de prácticas dispares que atentan contra sus derechos. Por lo tanto, es fundamental garantizar la debida aplicación del protocolo según lo establecido, para proteger debidamente a los niños y jóvenes así como para lograr procesos judiciales válidos y justos (Arantegui, 2022).

En cuanto a la adecuada valoración de la prueba, los jueces concuerdan en aplicar el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en cámara Gesell. Al utilizar criterios imparciales, como máximas de experiencia, leyes científicas y sentido común, los jueces valoran el relato integral en conexión con otros medios probatorios y verifican la coherencia interna y externa de las declaraciones. Evitan criterios subjetivos y buscan corroborar la verosimilitud del testimonio con otras pruebas en estricto apego al Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116. Además, respetan las reglas de lógica y experiencia, aplicando criterios racionales que trascienden la subjetividad (De Zan, 2004). Para los jueces, la sana crítica racional guía la valoración probatoria de forma objetiva y lógica, siendo esencial en todo el proceso judicial.

La Casación 1952-2018/Arequipa y la Casación 719-2019 Ayacucho establecen los parámetros que debe seguir el análisis del juzgador con base en la sana crítica racional. Ambas resoluciones indican que el juez, mediante una evaluación razonada y fundamentada en criterios forenses, determinará de manera individualizada el valor probatorio y credibilidad que le otorgará a cada testimonio. Dentro de los aspectos a ponderar se encuentran la edad del testigo protegido, su cercanía temporal con los hechos denunciados, su contexto social familiar, posibles influencias indebidas y consecuencias psicológicas. Además, el juzgador deberá tomar en cuenta la capacidad de memoria y relato del testigo considerando sus características personales.

Asimismo la casación N° 1952-2018/Arequipa, establece que se debe examinar individualmente cada prueba y de manera conjunta, priorizando la espontaneidad, corroboración y respaldo normativo, esto en virtud del criterio propuesto de la adecuada valoración individual y conjunta de la prueba. Según los especialistas, en el Distrito Judicial del Santa, destacan la necesidad de examinar cada medio de prueba de manera individual y conjunta.

En el caso de las declaraciones obtenidas mediante entrevista en cámara Gesell, se resaltó la relevancia de revisar detenidamente el video de la misma. Durante la evaluación del registro audiovisual, se enfatizó en la necesidad de que el relato presente coherencia y congruencia con elementos de corroboración, priorizando su espontaneidad y respaldo a través de otros indicios. Asimismo, se

consideró fundamental realizar una contrastación y valoración global de las pruebas, aplicando para ello la normativa y jurisprudencia correspondientes en el ámbito judicial (Casación-1668-2018-Tacna).

En síntesis, a través de esta exploración sobre los criterios empleados por jueces para evaluar la veracidad de las declaraciones obtenidas mediante cámara Gesell, se pudo constatar que aspectos como el estricto cumplimiento del protocolo establecido, la inmediatez en la declaración, la idoneidad y experiencia del profesional entrevistador, y la generación de un ambiente adecuado para la entrevista, son fundamentales para asegurar la calidad y validez de los testimonios infantiles.

Asimismo, los jueces concuerdan en aplicar el principio de sana crítica racional para realizar un análisis integral, objetivo y lógico de las declaraciones en contexto con otras pruebas. De esta forma, buscan corroborar de manera imparcial la verosimilitud de los relatos, respetando criterios jurídicos y máximas de experiencia.

El uso adecuado de la cámara Gesell permite obtener testimonios de menores de forma anticipada y en un entorno seguro, evitando su revictimización. No obstante, se requiere que la valoración judicial de estas declaraciones se apegue estrictamente al protocolo establecido y se base en criterios firmes de evaluación probatoria, como los antes mencionados. Solo de esta forma se logrará proteger cabalmente los derechos de las víctimas infantiles y garantizar la imparcialidad del proceso penal

**Según el objetivo específico 1:** Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 3**

*Importancia de la Cámara Gesell*

Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
<b>Categoría 1 : Declaración en cámara gesell</b>	N° 01	¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios	JP- 001	Es importante no solo proteger los derechos de los menores sino garantizarlos en todos los procesos judiciales.	Según el análisis de las distintas opiniones de los jueces expertos, se puede interpretar que existe <i>concensun</i> en reconocer la importancia fundamental de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales. Enfatizan en la necesidad de evitar someter a los menores a una posible revictimización, sobre todo ante la naturaleza traumática de los hechos que deben relatar en muchos casos. Asimismo, destacan que el uso de
			JP- 002	Considero que todos los operadores de la administración de justicia, desde la autoridad policial, profesionales de un equipo multidisciplinario debemos estar continuamente llevando cursos de inducción para sensibilizarnos en la problemática de los menores y garantizar un eficiente servicio porque muchas veces conocemos los derechos de los menores pero no somos sensibles a ellos, estos aspectos va asegurar que los testimonios no estén contaminados por influencias externas	
			JP- 003	La protección de los derechos de los menores y la integridad de sus testimonios en casos judiciales son aspectos de gran importancia y consideración en sistemas legales de todo el mundo.	
			JP- 004	Por la propia naturaleza de los delitos (violación sexual, actos contrarios al pudor, entre otros) que habilita el uso de la cámara Gesell, la protección de los derechos de los menores, debe ser reforzada. La escasa edad de la víctima, menor de edad, hace imprescindible que su testimonio sea recibido en las mejores condiciones de forma y lugar. Sin atisbos negativos que perjudiquen el proceso de formación del menor. De ahí que, el	

		en casos judiciales?		testimonio debe ser recibido con las garantías correspondientes.	<p>mecanismos como la cámara Gesell permite recibir una prueba anticipada y así eludir la revivencia de los hechos por los menores en diversas etapas del proceso, especialmente en la instancia del juicio oral. Del mismo modo, resaltan como condición indispensable que este tipo de diligencias se efectúen con una adecuada capacitación de los profesionales intervinientes, en condiciones aptas y con todas las garantías necesarias para evitar perjuicios adicionales. De modo general, los expertos coinciden en resaltar la obligación de otorgar una protección especial en el trato y proceder con los menores en los procesos judiciales, adoptando medidas que privilegien sus derechos e integridad ante todo.</p>
		JP- 005	<p>Es de suma importancia proteger los derechos de los menores, más aun si son personas susceptibles y vulnerables por la misma edad con la que cuentan,</p> <p>Asimismo es importante asegurarla integridad de sus testimonios, porque ellos se limitan a relatar los hechos, evitando siempre causarle graves perjuicios, e incluso se les tome su declaración con la presencia de profesionales expertos para que así se traslade la pregunta y se le reciba su declaración, esto varía según la naturaleza del deli y el motivo por el cual van a declarar.</p>		
		JP- 006	<p>Como juez considero que resulta fundamental que se proteja los derechos de los niños y adolescentes que han sido víctimas de abusos sexuales, toda vez que ello es un mandato no sólo del constituyente, sino que además forma parte de instrumentos normativos internacionales a los que el Perú se encuentra inscrito, lo cual tiene como básico fundamento evitar la revictimización. Por lo tanto, las entrevistas únicas en cámara Gesell, como prueba anticipada es un mecanismo idóneo, no sólo para evitar la revictimización, sino también para conservar y asegurar sus testimonios</p>		
		JP- 007	<p>Es importante no solo proteger sus derechos de los menores sino garantizarlos en todos los procesos judiciales. De acuerdo a lo señalado en la parte final del literal c) del inciso 1) del artículo 95° del Código Procesal Penal en concordancia con el artículo 4° y artículos VIII y IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, entre otras normas, la tutela y protección de los derechos de los niños es sumamente importante e imperativa por parte de un operador de justicia siendo que en aquellos casos en los que deba recabarse sus testimonios en procesos judiciales en su condición de víctima o testigo, debe tenerse un escrupuloso cuidado con la</p>		



				aplicación de procesos y técnicas adecuadas que los respeten.	
			JP- 008	Los pronunciamientos internacionales recogidos por la Jurisprudencia y Doctrina Nacional, han elevado la categoría de protección de los derechos de los menores dentro del proceso penal, a tal punto que la sola presencia de un menor ante la comisión de un delito, resulta ser una agravante genérica para la determinación de la pena, por ello resulta importante la protección de los derechos de los menores, no solo como víctima de un delito sino como perjudicado por la comisión de alguno, es así que considero de suma importancia la protección de su integridad, no solo en la reserva de su identidad, sino básicamente en el tratamiento que los operadores de justicia le brindan dentro de la investigación, ello implica la necesidad de garantizar un adecuado tratamiento de acuerdo a su edad y su bien jurídico protegido, así su testimonio será asegurado con las garantías de su actuación, como en la mayoría de los casos como prueba anticipada en cámara Gesell, solo así se podrá garantizar una valoración adecuada al momento de realizar la determinación de un caso en concreto.	
			JP- 009	Es importante evitar la revictimización de un menor de edad sobre todo en casos que involucran delitos que tienen que ver contra la libertad sexual, donde se realiza este tipo de diligencia, desde ya un menor de edad al sufrir un hecho traumático se cohibe y siente sus derechos vulnerados como son la intimidad e integridad física. Por otro lado, en este tipo de diligencia que ahora se ha regulado como prueba anticipada protege la integridad del testimonio en las futuras diligencias, llámese específicamente el juicio oral donde antes debía declarar.	

			JP- 010	Es crucial proteger a los menores que participan en procesos judiciales, especialmente en casos penales, debido a la naturaleza delicada de los temas abordados. Se debe evitar someterlos a diligencias que puedan afectar su integridad, y si es necesario realizarlas, garantizar que se realicen de manera única bajo la protección de medidas que eviten sufrimientos innecesarios.	
--	--	--	---------	--	--

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 4**

*Experiencia del juez en aplicación de Cámara Gesell*

<b>Categoría</b>	<b>N° de pregunta</b>	<b>Interrogantes</b>	<b>Experto</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Interpretación</b>
<b>Categoría 1 : Declaración en cámara gesell</b>	N° 02	¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2022?	JP- 001	Si	De acuerdo a las respuestas proporcionadas por los jueces expertos, se puede interpretar que todos ellos manifiestan haber atendido casos durante el año 2022 en el Distrito Judicial de Santa involucrando testimonios de menores recabados mediante el mecanismo de cámara Gesell.  La mayoría de los procesos en los que se hizo uso de esta herramienta correspondieron a delitos como violación sexual y actos contra el pudor, donde era necesario proteger a las víctimas al momento de recabar su testimonio. De forma general, todos los expertos entrevistados cuentan con experiencia en la recepción y utilización de los testimonios de los menores obtenidos a través de cámara Gesell en el marco de causas judiciales penales, demostrando un alto grado de dominio en la aplicación de esta herramienta orientada a salvaguardar los derechos de las víctimas más vulnerables, principalmente en delitos contra la libertad sexual.
			JP- 002	Si	
			JP- 003	Si	
			JP- 004	Sí. Cabe precisar que esto sucedió en la etapa de juzgamiento del proceso penal, en su forma de reproducción de visualización de la declaración del menor en cámara Gesell.	
			JP- 005	Si, si en casos en su mayoría por el delito de violación Sexual y actos contra el Pudor	
			JP- 006	En el año 2023 estuve laborando en el Juzgado Unipersonal, en donde si he podido llevar casos que involucraban a menores, víctimas de abusos sexuales; por lo tanto, sus testimonios se llevaron bajo la técnica de la cámara Gesell.	
			JP- 007	Sí.	
			JP- 008	En el año 2023, si he atendido casos donde directamente he realizado pruebas anticipadas en cámara Gesell de menores de edad.	
			JP- 009	Sí.	
			JP- 010	Si, principalmente en delitos de connotación sexual.	

**Nota:** Respuestas de la entrevista aplicada a los participantes

**Tabla N° 5**

*Percepción general de la veracidad de las declaraciones en Cámara Gesell.*

<b>Categoría</b>	<b>N° de pregunta</b>	<b>Interrogantes</b>	<b>Experto</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Interpretación</b>
<b>Categoría 1 : Declaración en cámara gesell</b>	N° 03	¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios? Comparta su opinión	JP- 001	Las entrevistas en cámara Gessel no tienen por finalidad obtener la veracidad de las declaraciones del entrevistado, la veracidad es el resultado de una operación jurídica que resulta de la aplicación del test de veracidad que debe realizar el juez, lo que se busca en dicha entrevista es obtener el testimonio del entrevistado y a raíz de ello verificar la coherencia si lo narrado se condice con sus expresiones emocionales o gestuales.	Los jueces expertos coinciden en que este mecanismo proporciona un entorno controlado y más privado para el menor, haciendo que se sienta más cómodo para declarar. Reconocen que factores como el pasar del tiempo y la naturaleza traumática del hecho pueden afectar la memoria del testigo.  Señalan que no basta el análisis aislado de la declaración, sino que es necesario examinarla de manera conjunta con otras pruebas. Consideran que ante las características de su obtención en un ambiente de confianza y con apoyo de un profesional, estos testimonios son más fiables que otros. Destacan que se busca espontaneidad en las declaraciones y evitar
			JP- 002	Considero que para contribuir que una declaración sea fiable, parte de una adecuada preparación profesional de los operadores de justicia para darle un adecuado tratamiento a estos temas y a los declarantes y evitar en lo mínimo las influencias externas en torno a sus declaraciones que van otorgar, toda vez que las agresiones de menores en gran medida se dan en los entornos familiares o cercanos a éstos; asimismo considero que con	
			JP- 003	La Cámara Gesell es una herramienta utilizada en muchos países para obtener testimonios, especialmente de niños o personas que puedan sentirse afectadas o intimidadas en un entorno de interrogatorio tradicional. Esta proporciona un entorno controlado y más privado en comparación con un tribunal o una sala de interrogatorios estándar, permitiendo que el testigo se sienta más cómodo y seguro al compartir su testimonio.  La precisión de cualquier testimonio, ya sea obtenido en la	

				<p>Cámara Gesell o de otra manera, puede depender de la memoria y la perspectiva del testigo. La memoria de un evento puede ser influenciada por varios factores, como el tiempo transcurrido desde el evento y la naturaleza traumática del mismo.</p>	<p>influencias externas, las cuales son recabadas en condiciones especiales. Coinciden en que su valoración requiere aplicar criterios de sana crítica y concordancia con otros elementos probatorios.</p> <p>De forma general, los jueces perciben que las declaraciones de cámara Gesell son fiables y espontáneas, requiriendo su análisis de un enfoque integral y corroboración con otros medios probatorios.</p>
		JP- 004	<p>En principio, cabe indicar que la veracidad del testimonio no proviene en sí de la versión sino lo que respalda tal versión. Pues, toda versión testimonial -como regla general probatoria-, por sí sola no es prueba plena fiable. Por dos razones: i) el testigo, más precisos, el menor puede mentir; y ii) el testigo, menor, puede alterar intencionalmente la verdad de lo que ocurrió. Por eso es que, necesariamente, se requiere de datos corroborativos del testimonio para poder arribar o, mejor dicho, aproximarnos a decir que el testimonio es veraz.</p>		
		JP- 005	<p>respecto a la veracidad de dichas declaraciones , en su ochenta por ciento se cumple ello, por cuanto son datos proporcionados por el menor en la entrevista única de Cámara Gessel, en la cual por medio del profesional correspondiente, con los protocolos necesarios , en un ambiente adecuado, el menor que fue víctima de un delito, pueda detallar los hechos sucedidos , para lo cual se le hace una serie de preguntas en la cual el menor va narrando respecto a los hechos sucedidos en su agravio, por lo cual esta constituye una prueba plena y valida que en su oportunidad va a vincular a una persona con el hecho denunciado, teniendo en cuenta también la inmediatez con la que se lleva a cabo.</p>		
		JP- 006	<p>La veracidad de los testimonios obtenidos a través de la cámara Gesell, no deben ser distintos a los obtenidos en forma ordinaria en el juicio oral, pues, la prueba se analiza no sólo en forma individual, sino también en forma conjunta; asimismo, en la valoración de la prueba siempre se debe tener en cuenta la sana crítica, así como las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia. De igual forma, en cuanto a los testimonios de víctimas contra la libertad sexual,</p>		

				para dotar de credibilidad a sus testimonios, debemos recurrir a los parámetros que se encuentran establecidos tanto en el Acuerdo Plenario 02-2005 y 01-2011.	
			JP- 007	En su mayoría son relatos que reflejan la realidad de un hecho ocurrido pues se debe tener presente que el mismo es recabado en condiciones especiales para evitar manipulaciones e influencias externas, así como el uso de técnicas especiales y practicado por un profesional idóneo.	
			JP- 008	Percibo que ante la inmediatez de su realización, sumado a las características de su obtención, es decir, con el apoyo de una facilitadora, que en su mayoría es una psicóloga (o), dentro de un ambiente que no resulta perturbador, sino contrariamente otorgue tranquilidad y confianza, las declaraciones obtenidas mediante mecanismo resultan más fiables que otras que se dan por ejemplo en la Comisaría, donde se puede influenciar en las respuestas que luego eran escritas de acuerdo a lo entendido por el funcionario público, entre otras variaciones que no resultaban fiables en la valoración de la declaración de un menor de edad.	
			JP- 009	Para otorgarle veracidad a las declaraciones de un menor, hay que tener ciertas perspectivas y es importante la intermediación y la inmediatez de la diligencia de Cámara Gesell, asimismo, hay ocasiones en que el menor, una vez que el psicólogo propicia el ambiente adecuado, narra los hechos acontecidos y es evidente la situación traumática que pudo haber sufrido, asimismo, también hay situaciones en que son influenciados por los adultos que tienen cercanía con él o ella para tanto inculpar o exculpar al investigado, por eso es importante que se realice la diligencia conforme a las reglas del juicio oral, pues esta diligencia no se repetirá.	

			JP- 010	<p>Considero que son declaraciones cuya espontaneidad es más palpable en tanto se realice en un contexto de confianza que genere el profesional de psicología que lleva a cabo la entrevista y debido a la privacidad que supone el conversar con una sola persona en un espacio cerrado, escenario que sería muy difícil de replicar en una sala de audiencias donde naturalmente habrá una cantidad de personas adultas (jueces, fiscal, abogados , personal auxiliar, entre otros) que estén observando al menor mientras responde preguntas que le resultan incómodas y narrando hechos que le pueden resultar dolorosos, incluso con la posibilidad que se genere un debate sobre la admisión o no de preguntas u otras incidencias que pueden producirse durante el contradictorio.</p>	
--	--	--	---------	---	--

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 1:**

Respecto al primer objetivo específico, determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, los jueces participantes destacan la importancia de salvaguardar los derechos y la integridad de los menores durante los procesos judiciales.

Asimismo, coinciden en el empleo de la cámara Gesell como herramienta forense para obtener los testimonios anticipados en entornos controlados y privados. Esta postura se alinea con la investigación de Negrete (2019), quien concluyó que este método es el más efectivo para proteger los derechos de las víctimas menores, prevenir su revictimización y asegurar su interés superior durante el proceso penal.

Sin embargo, también reconocen la posibilidad de que el paso del tiempo pueda afectar la memoria de los menores. A pesar de esto, los jueces continúan considerando que las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell son más confiables. No obstante, es importante subrayar la necesidad de llevar a cabo un análisis integral y de corroborar la información obtenida con otras pruebas.

Este punto encuentra respaldo en la investigación realizada por Palomino (2021), quien identificó una discrepancia entre el procedimiento formal y el procedimiento real. Esta discrepancia aumenta el riesgo de revictimización de las víctimas. Por lo tanto, importante que se tomen en cuenta estas consideraciones al evaluar la veracidad y la fiabilidad de los testimonios obtenidos a través de la Cámara Gesell.

En suma, los jueces respaldan el uso de la cámara Gesell para proteger a los menores en procedimientos judiciales, a pesar de reconocer limitaciones, como la posible influencia del tiempo en la memoria, enfatizan la fiabilidad de las declaraciones bajo estas condiciones y abogan por un análisis integral siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y procesales correspondientes.



**Según el objetivo específico 2:** Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 6**

*Las "condiciones" como criterio.*

Sub Categoriá	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 04	¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo	JP- 001	Si es necesario seguir con los protocolos, puesto que estos obedecen a criterios científicos establecidos por profesionales especializados en la materia.	De acuerdo al análisis de las respuestas proporcionadas por los jueces expertos:  Coinciden en señalar que es fundamental cumplir con el protocolo debido a que este ha sido diseñado por profesionales para garantizar la validez del proceso, mantener la integridad de la diligencia y minimizar sesgos en la obtención de los testimonios. Reconocen también que el cumplimiento de las pautas establecidas orienta adecuadamente a los profesionales sobre cómo recabar la información del menor, respetando los
			JP- 002	Desde luego considero, que cumplir ciertos protocolos fijados por la norma no garantiza una declaración libre de influencias porque en gran medida al darse en entornos familiares o de vecindad el declarante no está exento de influencias, por lo tanto considero que también tiene que ver con la capacidad de los profesionales sobre el tratamiento de estos temas	
			JP- 003	En general, el cumplimiento con las condiciones y protocolos establecidos antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell es fundamental para garantizar la validez y la presunción de veracidad de las declaraciones obtenidas. Están diseñados para mantener la integridad del proceso de entrevista. Esto incluye la preparación antes de la entrevista, la conducción ética durante la misma y la documentación adecuada al finalizar. Los protocolos están diseñados para minimizar el sesgo en la obtención de testimonios. Esto incluye la formulación cuidadosa de preguntas y la creación de un entorno que fomente la sinceridad y la claridad en las respuestas.	

		establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?	JP- 004	Sí. Pues, el protocolo son guías o pautas que orientan a cómo se debe obtener la información del menor en cámara Gesell. Estas son diseñadas por expertos sobre la materia, cuya aplicación garantizan que la información obtenida se dio respetando los parámetros que la técnica y la literatura sobre la materia exigen. Eso, hace que la versión obtenida goce de presunción de confiabilidad.	parámetros que aseguran la confiabilidad de lo declarado. Enfatizan además en la importancia que reviste el haber seguido el protocolo al momento de evaluar la presunción de veracidad de los relatos obtenidos, así como para respetar los derechos involucrados. Asimismo, coinciden en señalar que el profesional debe crear un ambiente propicio para que el menor declare de forma espontánea acorde a lo establecido legalmente. De forma general, los jueces le adjudican relevancia al cumplimiento de las condiciones en el protocolo a la hora de considerar la validez de las declaraciones recabadas mediante cámara Gesell.
	JP- 005		Sí, es de suma importancia cumplir con ello, para así tener en cuenta al momento de valorar su declaración.		
	JP- 006		Efectivamente, porque las entrevistas en cámara Gesell, se desarrollan bajo una guía y estas deben ser cumplidas en forma estricta; asimismo, se debe garantizar el derecho de defensa del imputado.		
	JP- 007		Por supuesto pues ello garantiza su fiabilidad y respeto a los derechos del acusado y el debido proceso.		
	JP- 008		Es necesario que efectivamente se reúnan las condiciones y/o formalidad, con el fin de garantizar una declaración fiable y verosímil, pues justamente la prueba anticipada en cámara Gesell se ha diseñado para lograr no solo, la no re victimización de la víctima, sino que se garantice la recepción de una declaración respetando los derechos y garantías de la víctima, así como del propio involucrado.		
	JP- 009		Por supuesto que sí es esencial, puesto que al cumplirse con estas condiciones o seguir el protocolo que desarrolla la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur, el profesional encargado, Psicólogo, de transmitir las preguntas debe primigeniamente acondicionar las situaciones o circunstancias donde el menor sienta la confianza de relatar de forma espontánea los hechos acontecidos de la manera que ayude a esclarecer la verdad.		
	JP- 010		Si, puesto que ello permitirá que el declarante se encuentre bajo un contexto adecuado para exponer su testimonio claro y espontáneo a nivel verbal como corporal.		

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 7**

*Aspectos específicos de las "condiciones" como criterio.*

Sub Categoriá	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 05	¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?	JP- 001	El entrevistador no debe realizar preguntas sugestivas, la narración de los hechos debe ser espontánea, que el relato sea creíble y que sobre todo sea corroborado con elementos probatorios objetivos periféricos.	De acuerdo al análisis de las respuestas proporcionadas por los jueces expertos, los principales aspectos de las condiciones consideradas más relevantes para evaluar la veracidad de los testimonios en cámara Gesell son:  La ausencia de preguntas sugestivas por parte del entrevistador, requiriéndose que el relato del menor sea espontáneo. Asimismo, es importante valorar la corroboración del testimonio con otros medios probatorios objetivos. Otro aspecto relevante es evaluar la posible influencia de
			JP- 002	Considero que para evaluar la veracidad de los testimonios, debe valorarse en conjunto con otros medios probatorios actuados en el Plenario del juicio oral	
			JP- 003	Al evaluar la veracidad de los testimonios obtenidos mediante la Cámara Gesell, varios aspectos específicos de las condiciones y el protocolo de la entrevista pueden ser considerados relevantes. El lugar donde se ubica la Cámara Gesell debe estar diseñado de tal forma que sea un entorno controlado y seguro, donde sólo estén los profesionales capacitados, haciendo que la ausencia de elementos intimidantes puede influir en la capacidad del entrevistado para proporcionar un testimonio preciso y completo. La duración de la entrevista y la inclusión de descansos son consideraciones importantes. Es fundamental asegurarse de que el entrevistado no esté sometido a un estrés excesivo y que pueda proporcionar información de manera coherente.	
			JP- 004	El principal, no único, es los antecedentes previos del menor sobre la persona contra quien declara. Luego, descartar manipulación sobre el menor para que él brinde información sesgada o distorsionada de lo que realmente sucedió.	

			<p>JP- 005</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La narración del menor respecto a los hechos, verificando incluso si son contenidos de una narración generada a partir de los hechos sucedidos, o si en algunos casos son producto de la intervención o influencia de un tercero, o depende de la edad y las circunstancias si son productos de solo una fantasía narrada .</li> <li>- El comportamiento que tiene al momento de ser entrevistado y narrar los hechos sucedidos en su agravio, es decir su lenguaje corporal su actitud</li> <li>- La inmediatez con que se reciba su declaración</li> </ul>	<p>factores externos que puedan afectar la imparcialidad en la declaración. También señalan como importante analizar la coherencia y detalles en la narración del menor de acuerdo a su edad. El lenguaje corporal y actitud del declarante durante su exposición también son considerados relevantes. Igualmente resaltan la inmediatez en recabar el testimonio para constatar los recuerdos. Crean clave además que el entorno propicie confianza y no temor en el menor. Finalmente, citan como significativos la lógica en la secuencia de los hechos descritos y el aporte de detalles comprobables, así como la espontaneidad y coherencia entre el discurso y expresiones no verbales.</p>
		<p>JP- 006</p> <p>Los señalados en el Acuerdo Plenario 02-2005, como son: a) Ausencia de incredibilidad subjetiva. Es decir, que no existan relaciones entre agraviado e imputado basadas en el odio, resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza. b) Verosimilitud, que no sólo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria. c) Persistencia en la incriminación.</p>		
		<p>JP- 007</p> <p>La inmediación con el objeto de apreciar cómo es que el menor narra el hecho y si hay concordancia con el aspecto gestual y si además utiliza un lenguaje sencillo y acorde a su edad y grado de desarrollo cultural.</p>		
		<p>JP- 008</p> <p>Uno de los aspectos más resaltantes y relevantes de la veracidad y fiabilidad del testimonio está garantizado con la forma como es que la facilitadora realiza la entrevista, pues la declaración debe ser de manera espontánea y libre, sin que sea sugerida o sugestiva la intervención de la psicóloga, solo así se lograra la veracidad de la información, pues contrario a esta práctica se puede rodear de circunstancias negativas que tornen en no fiable una declaración de menor de edad.</p>		
		<p>JP- 009</p> <p>Uno de los aspectos específicos necesariamente tiene que ver con el ambiente adecuado, debe ser un ambiente amigable, acondicionado, para que un menor de edad se sienta en confianza y que no le cause temor de estar en un lugar inapropiado o no acondicionado para su edad. Segundo, la preparación que debe tener el profesional que</p>		

				transmite las preguntas respecto a los hechos, donde el menor no se sienta inducido, presionado, ni temeroso, si no por el contrario propiciar que el menor narre de forma espontánea y de preferencia sin interrupción los hechos, evitando en todo momento que sienta temor de narrarlos.	
			JP- 010	La sucesión lógica de los hechos, el aporte de elementos periféricos verificables, la espontaneidad en la narración, los detalles brindados, la coherencia con la expresión corporal, tonos de voz al momento de narrar cada suceso, entre otros.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

## **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 2:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico dos, determinar si las “condiciones” para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que los magistrados valoran para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell, estos en su totalidad determinaron que sí, concordando con el precedente RN 577-2019, Lima Sur.

La declaración del menor afectado, llevada a cabo durante la fase probatoria preliminar, cobra una relevancia fundamental dentro del marco del proceso penal (Escobar, 2021). Desde la perspectiva de los participantes, existe una imperiosa necesidad de adherirse al protocolo establecido para la realización de la entrevista a través de la Cámara Gesell, pues su fin principal es garantizar la integridad del proceso. Asimismo hacen énfasis en evitar formulaciones de preguntas sugestivas, fomentar la espontaneidad en el relato y respaldar la declaración con pruebas concretas, prácticas que concuerdan con los principios jurídicos que rigen este ámbito.

Como destaca Mazzoni (2019), los menores son especialmente propensos a ser influenciados por preguntas sugestivas y engañosas, lo que podría inducirlos a inventar eventos que no presenciaron, presentándolos como recuerdos verídicos. En virtud de ello, se resalta la necesidad de evitar una retroalimentación negativa indiscriminada que pudiera menoscabar la confianza en los recuerdos del menor. Este planteamiento encuentra respaldo por las perspectivas de los especialistas entrevistados, donde se reconoce la necesidad de preservar la integridad de las declaraciones infantiles y evitar prácticas que comprometan la autenticidad de los testimonios en el marco de procesos legales.

Además, los magistrados entrevistados valoran la coherencia en la narración, el lenguaje corporal y la obtención inmediata del testimonio en un entorno de confianza. Consideran significativa la lógica en la secuencia de hechos, la presencia de detalles comprobables y la coherencia entre el discurso y las expresiones no verbales. En este sentido, coinciden con Pueyo et al. (2017), quienes sostienen que la Cámara Gesell es fundamental para recopilar evidencias que puedan sugerir la posible comisión de un delito o la presencia de un agresor en circunstancias específicas.

Conforme a los resultados obtenidos, los especialistas destacan la imperante necesidad de adherirse a protocolos rigurosos que incluyan las “condiciones” mínimas necesarias para llevar a cabo la entrevista. Paralelamente, hacen hincapié en la importancia de asegurar la coherencia en la narración y obtener el testimonio en un entorno de confianza.

Por último, desde mi experiencia en derecho penal, respaldo la relevancia de estas prácticas, reconociendo que el seguimiento de protocolos meticulosos garantiza la veracidad de las declaraciones vertidas en cámara gesell, al tiempo que la coherencia y el entorno de confianza contribuyen a preservar la integridad del proceso legal, respecto a este criterio.

**Según el objetivo específico 3:** Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 8**

*La “inmediatez” como criterio.*

Sub Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 06	¿Considera importante la “inmediatez” como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N°	JP- 001	Si como garantía, toda vez que esta entrevista constituye una prueba anticipada, por consiguiente toda actuación probatoria está sujeta a esta garantía de inmediatez por parte del juez.	De acuerdo al análisis realizado, los jueces expertos coinciden en que la "inmediatez" es un criterio importante a considerar en la obtención de testimonios mediante cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores. Destacan que la inmediatez garantiza que el relato se dé cuando los recuerdos están más frescos y es menos probable su influencia por factores externos, permitiendo asimismo obtener una
			JP- 002	Si como garantía, porque mientras más se demore en recibir la versión de un menor agredido, mas es la probabilidad de contaminarse su declaración.	
			JP- 003	La "inmediatez" en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede ser un factor relevante, aunque su importancia puede variar según el contexto y la naturaleza específica del caso. Debemos tener en cuenta en general, se tiende a considerar que la información proporcionada de manera inmediata después de un evento tiene más probabilidades de ser precisa y menos influenciada por factores externos. Los recuerdos frescos suelen ser más nítidos y menos propensos a ser afectados por la distorsión de la memoria a largo plazo.	
			JP- 004	Sí. Y es que, la regla general es: tiempo que pasa, verdad que huye. Sin embargo, también esta regla debe ser flexible. Pues, por la propia naturaleza del delito, la forma en que se comete (clandestinidad) y el contexto donde sucede (muchas veces entorno familiar) hacen que la denuncia de parte de la víctima, más aún cuando es menor de edad, no sea inmediata. De ningún modo se debe entender que, si la denuncia se realizó con suma posterioridad, el hecho denunciado no ocurrió. Eso, sería	



		577-2019/Lima Sur?		una inferencia absurda, sin mayor sustento. Ciertamente, la inmediatez propicia que las autoridades competentes recaben mayores actos de investigación -que luego se convertirán en prueba- pero no justifica afirmar inutilidad probatoria de la versión. La inmediatez es una situación necesaria e importante, más no determinante sobre la credibilidad de la declaración del menor.	mejor valoración de las condiciones del testimonio. Consideran que declarando sobre hechos cercanos en el tiempo y evitando oportunidades de influencias posteriores, se reduce el riesgo de contaminación del relato. No obstante, señalan que la falta de inmediatez no debe ser determinante por sí sola, siendo necesario valorar otros aspectos como la lógica y coherencia interna del relato. Por último, los jueces estiman que el registro audiovisual cumple con garantizar este criterio de inmediatez, aunque no de manera concluyente, otorgándole relevancia pero sin carácter taxativo para considerar la credibilidad de las declaraciones recabadas mediante cámara Gesell
			JP- 005	Si, por cuanto cuando se da la inmediatez de dichas declaraciones, se va tener el conocimiento de poder percibir directamente dichas declaraciones y observar las condiciones de la declaración, teniendo así que el menor va narrar los hechos en relación a un momento más cercano a lo sucedido y de esta manera se podrá efectuar una mejor valoración respecto a su declaración	
			JP- 006	La inmediatez es un principio del juicio oral; por lo tanto, si resulta importante; sin embargo, considero que ello no tiene nada que ver con la inmediatez.	
			JP- 007	Por supuesto, la inmediatez es un principio en el recabado y actuación de un medio de prueba.	
			JP- 008	Si, considero que si es importante la inmediatez en la declaración de las víctimas menores de edad, puesto que así se garantiza una declaración fiable y “de primera mano”, sin oportunidad de influencias ni repercusiones al momento de deponer la víctima.	
			JP- 009	Por supuesto, la diligencia con inmediatez es importante, porque el menor tiene menos posibilidades también de ser inducido a las respuestas por parte de las personas adultas cercanas a él o ella; sin embargo, si por diversos motivos no se ha realizado la diligencia con la inmediatez que requiere por diversos factores, incluso los procesales, no quiere decir que sea muy determinante en la credibilidad, de igual modo hay que tener en cuenta la lógica y máximas de la experiencia con el fin de observar el desenvolvimiento del menor a las preguntas y de la coherencia de sus respuestas, es por ello que se dijo que la intermediación es relevante también.	
			JP- 010	Si, y considero que ella se cumple con el registro audiovisual de la diligencia.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 9**

*La “inmediatez” como criterio y su impacto en el testimonio.*

Sub Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 07	¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?	JP- 001	Si sobre todo cuando se realiza la entrevista a menores, toda vez que mientras más pase el tiempo desde el hecho hasta la entrevista más riesgo de contaminación del relato.	Los jueces expertos coinciden en que la demora en la obtención de testimonios mediante cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones, dado que a mayor tiempo existe un mayor riesgo de contaminación o influencia externa sobre el relato del menor. Asimismo, reconocen que con el paso natural del tiempo se van perdiendo detalles importantes de la memoria, lo cual disminuye la precisión. Otro factor que señalan es la posibilidad de que terceros induzcan o manipulen al menor con el fin de variar su versión inicial. Asimismo, a mayor demora se expone más el testimonio a posibles cambios derivados de
			JP- 002	Sí, porque hay más posibilidades de recibir influencias del entorno.	
			JP- 003	Sí, la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede tener un impacto en la precisión de las declaraciones, aunque la magnitud de este impacto dependerá de varios factores.	
			JP- 004	Sí. Pero, es necesario diferenciar. En un menor de edad, en la declaración que brinda no se le puede exigir datos exactos o detalles pormenorizados de lo sufrió. Es, atendible que por razones de edad no pueda recordar con exactitud. Esto, no sucede para el testigo mayor de edad. El tiempo, insistimos, es un factor relevante pero no determinante sobre la fiabilidad del testimonio. No obstante, es claro que a mayor tiempo para recibir la declaración en cámara Gesell, la precisión sobre los hechos, la secuencia de lo que sucedió y aspectos periféricos, ira disminuyendo	
			JP- 005	Si, por cuanto en algunas casos, los menores pueden ser influenciados , por otras personas, o familiares para no dar la versión correcta de los hechos sucedidos, porque en muchos casos las personas que cometieron el delito son personas de su entorno, o familiares cercanos .	

			JP- 006	Definitivamente que sí, pues, por la propia naturaleza de las personas, con el paso del tiempo se borran algunos detalles de nuestra memoria.	sentimientos como el arrepentimiento o temor. Coinciden también en que cuanto más rápida sea la obtención de la declaración mediante la diligencia, se podrán recabar mayores detalles y existirá menor afectación por apreciaciones subjetivas. No obstante, matizan que el impacto de la demora no es determinante y depende de aspectos particulares de cada caso.
			JP- 007	Claro que sí, en especial en aquellos delitos en los que hay intereses o conflictos familiares puesto que el menor como víctima y testigo puede ser inducido y manipulado lo que obviamente lo afectará.	
			JP- 008	Por supuesto, pues en consonancia con la respuesta anterior, considero que la demora podría influenciar en la obtención de una declaración poco creíble, ya que se expone a influencias o retractaciones por síntomas de culpabilidad o temor.	
			JP- 009	Claro que sí, conforme a la pregunta que sí puede, refiere a una posibilidad y esa posibilidad que de acuerdo a la experiencia que se tiene en observar declaraciones de cámara Gesell como en otras a nivel fiscal siempre existe, aunque no es absoluto que pueda impactar en las precisiones, cada situación de diligencia tiene sus matices, en el sentido que por probabilidades a mayor tiempo en la demora de la obtención del testimonio hay posibilidades de impacto en la precisión de como la víctima recuerde ocurrieron los hechos.	
			JP- 010	Si, definitivamente. Mientras más rápida sea la obtención del testimonio, más detalles pueden obtenerse del hecho en cuestión, como también habrá menos posibilidades que el testimonio se vea contaminado por apreciaciones subjetivas que pueden aparecer naturalmente en el testigo, o por influencia de terceros.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 3:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico tres, se determinó que la “inmediatez” en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que los magistrados valoran para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en este distrito judicial.

La unanimidad entre los jueces se manifiesta en la consideración de que la inmediatez constituye un elemento clave para evaluar la credibilidad de los testimonios de los menores. Resaltan que al llevarse a cabo cuando los recuerdos están frescos, se minimizan las posibilidades de influencias externas o contaminación del relato. En esta misma línea, Escobar (2021) argumenta que la inmediatez posibilita al juez obtener una percepción directa y precisa de la declaración de la víctima, aspecto fundamental para una valoración precisa. Asimismo, los jueces reconocen que al declarar sobre hechos cercanos en el tiempo y evitar oportunidades posteriores de influencias, se reduce el riesgo de modificaciones en la versión inicial proporcionada por el menor.

Además, es esencial resaltar que los jueces han señalado que la ausencia de inmediatez no debe considerarse determinante por sí sola; es necesario analizar factores como la lógica y coherencia interna del testimonio. No obstante, existe un consenso en que a medida que aumenta el tiempo de demora, se incrementa el riesgo de pérdida de detalles, contaminación e inducción a variar el relato. Robles (2020) destaca que la demora en la recopilación de testimonios puede ocasionar alteraciones en la memoria de los menores y agravar la carga emocional que experimentan.

**Según el objetivo específico 4:** Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 10**

*La “idoneidad” del profesional como criterio.*

Sub Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 08	¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N°	JP- 001	La idoneidad del profesional encargado de la entrevista, es fundamental ya que al aplicar las técnicas y métodos de entrevistas de manera correcta, se tendrá como resultado un testimonio válido del entrevistado.	Los jueces expertos coinciden en otorgar un alto grado de importancia a la idoneidad del profesional que realiza las entrevistas mediante cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones. Señalan que la correcta aplicación de técnicas por parte de un profesional capacitado garantiza la obtención de testimonios válidos, siendo este un factor adicional de veracidad. Asimismo, reconocen que la experiencia e idoneidad del entrevistador influye significativamente en la calidad y fiabilidad de los relatos, al asegurar una mejor recepción de la información mediante un trato
			JP- 002	Considero, que es de vital importancia la idoneidad del profesional encargado de realizar la entrevista, es una garantía más de veracidad de la declaración.	
			JP- 003	La idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell es un factor crucial para determinar la veracidad de las declaraciones. El profesionalismo, la formación especializada y la experiencia del entrevistador pueden influir significativamente en la calidad y fiabilidad de los testimonios obtenidos.	
			JP- 004	El profesional idóneo no es lo que sustenta la veracidad del testimonio, sino los datos que apoyan la versión. Ahora, sin duda, un profesional con mayor experiencia y técnicas, con méritos académicos sobre el tema, permitirán afirmar que la versión recibida en cámara Gesell goza de mayor confiabilidad, ya que utilizó todos sus conocimientos adquiridos que garantizan una mejor recepción de la versión.	

		577-2019/ Lima Sur?	JP- 005	Que, a mi opinión un cincuenta por ciento de peso, porque es de suma importancia que se realice con un profesional preparado, por cuanto es por su intermedio quien de la manera adecuada tiene que realizar las preguntas al menor, para que esta pueda dar la información, o narrar respecto a los hechos sucedidos en su agravio .	<p>que genere confianza y facilite la narrativa espontánea.</p> <p>No obstante, coinciden en que la idoneidad no define en sí la veracidad, pues este elemento será analizado posteriormente en juicio junto al resto de pruebas.</p> <p>Si bien existe disparidad en los porcentajes que le otorgan, todos concuerdan en la importancia que representa la capacitación del profesional encargado, para la recopilación de declaraciones que brinden mayores elementos de convicción al juzgador</p>
			JP- 006	Definitivamente la entrevista única en cámara Gesell tiene que ser dirigida por una persona competente y con la debida experiencia, pues, por lo general las personas tienen mucho recelo en contar los actos de abuso sexual, en las que muchas veces están involucrados los miembros de la familia; por lo tanto, se encuentran cargados de muchas emociones ambivalentes; por lo tanto, si resulta un punto a tener en cuenta de cara a la veracidad la expertiz del profesional.	
			JP- 007	Acorde a lo señalado en la Acuerdo Plenario N° 1-2011/C-116 es de suma importancia pues se entiende que el mismo debe ser idóneo, preparado y con la experiencia necesaria en este realizar una entrevista única.	
			JP- 008	Considero que podría ser un 40%, ya que de todos modos es importante la idoneidad y capacidad del profesional, al momento de obtener la información, pues sería un 60% el peso que se le otorga a la declaración en sí de la víctima.	
			JP- 009	Definitivamente la idoneidad del profesional, en esta caso, en Psicología es muy importante, de la forma como abordar la situación y al menor para poder realizar la entrevista y fundamentalmente lograr que el menor se sienta en confianza y pueda narra los hechos de forma espontánea y si es si interrupciones es mejor, así la coherencia y de su narración genera convicción al Juez, sin embargo, conforme lo establece la Resolución de Nulidad N° 577-209/Lima Sur, esta situación de idoneidad y veracidad será examinada en Juicio, cabe precisar que el Juez que realiza esta diligencia es el de Investigación Preparatoria, que puede hacerse de un criterio a modo personal pero no es quién va a determinar la veracidad para una posible sentencia.	

			JP- 010	Definitivamente la idoneidad del profesional, en este caso, en Psicología es muy importante, de la forma como abordar la situación y al menor para poder realizar la entrevista y fundamentalmente lograr que el menor se sienta en confianza y pueda narra los hechos de forma espontánea y si es si interrupciones es mejor, así la coherencia y de su narración genera convicción al Juez, sin embargo, conforme lo establece la Resolución de Nulidad N° 577-209/Lima Sur, esta situación de idoneidad y veracidad será examinada en Juicio, cabe precisar que el Juez que realiza esta diligencia es el de Investigación Preparatoria, que puede hacerse de un criterio a modo personal pero no es quién va a determinar la veracidad para una posible sentencia.	
--	--	--	---------	--	--

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 11**

*Formación y experiencia del psicólogo*

Sub Categoriá	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 09	¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos en Cámara Gesell?	JP- 001	La percepción es positiva frente a la entrevista que es realizada por un profesional que aplica adecuadamente los métodos y técnicas que existen para obtener una información acorde con la verdad.	Los jueces coinciden en que la formación y experiencia del psicólogo que realiza la entrevista mediante cámara Gesell puede influir significativamente en la obtención de testimonios precisos. Señalan que un profesional debidamente capacitado es capaz de aplicar adecuadamente las técnicas científicas, favoreciendo así declaraciones acordes con la verdad. Su conocimiento también le permite establecer un ambiente de confianza propicio para que el relato sea espontáneo, a la vez que comprende la complejidad de estos
			JP- 002	Mi percepción es que la formación del psicólogo forense es fundamental porque es quien está en capacidad de tratar con un menor y ganarse su confianza para obtener una respuesta más libre y natural del menor.	
			JP- 003	La formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista en Cámara Gesell pueden tener una influencia significativa en la obtención de testimonios precisos. La formación debida facilita aspectos de la entrevista por que el profesional tendrá el conocimiento específico permite al profesional comprender la complejidad de obtener testimonios en contextos legales y forenses, utilizando habilidades de comunicación efectiva que también son esenciales para establecer un ambiente de confianza con el entrevistado.	
			JP- 004	Pues, un profesional preparado garantiza más que la obtención del testimonio se realizó siguiendo los métodos y las técnicas que la literatura sobre la materia aconseja. No obstante, hay que considerar que, si la versión que se recibe en cámara Gesell lo realiza un profesional inexperto, no significa que tal versión es inutilizable. La formación académica y la experiencia en la profesión, solo hará asumir que la entrevista se llevó en mejores condiciones.	
			JP- 005	Que, puede tener gran influencia, por cuanto por medio del profesional psicólogo es el que se realizaran las preguntas con el objetivo de obtener la información, y si el psicólogo no las sabe plantear, o no sabe llegar al menor, no va obtener dicha información, e incluso tener ese trato amigable, para que el menor se sienta en un ambiente de confianza, por cuanto la entrevista se tiene que desarrollar como una conversación	



			JP- 006	Como ya lo señalé es de vital importancia, por ello que se exige que quien dirija dicha técnica de entrevista sea un psicólogo y que además tenga una preparación adecuada.	contextos y se comunica de forma eficaz con el entrevistado. Asimismo, reconocen que un profesional idóneo garantiza que el procedimiento siga los lineamientos científicos adecuados, pudiendo a su vez acceder a la información directamente sin influir ni sugerir las respuestas. Si bien admiten que la falta de experiencia no anula el testimonio, coinciden en que el background Formativo y práctico del evaluador resulta clave para valorar debidamente la calidad de la declaración recabada durante la diligencia.
			JP- 007	Obviamente positiva pues garantiza que la misma se realice con todas las garantías científicas que puedan sustentar un medio de prueba fiable.	
			JP- 008	Hay que hacer una diferencia entre la actuación del profesional como psicólogo y otra de su actuación como facilitador en la entrevista única, ya que el primero está dirigido a obtener un resultado respecto de una pericia o protocolo de pericia psicológica, la cual está relacionada a la entrevista, pero no es en si la entrevista; situación distinta es cuando en su calidad de facilitador ayuda a obtener la información relevante, para ello este debe tener la capacidad de poder llegar a la víctima y sobre todo poder obtener información directa y veraz sin llegar a influenciar o sugerir en las respuesta.	
			JP- 009	La formación y experiencia es importante en el profesional que realiza la entrevista, como ya se dijo anteriormente, que para realizar este tipo de entrevista este profesional no solo debe procurar que la entrevista se realice en un ambiente adecuado, sino que además el mismo brinde conforme a su preparación y experiencia la confianza para que un menor pueda narra los hechos materia de esa diligencia, ahora, respecto a mi experiencia he observado que la profesional adscrito en la Provincia del Santa cuenta con estas credenciales de formación y experiencia, sin embargo cada situación o diligencia tiene sus propias situaciones, emociones, dificultades y también otras que se ha realizado con normalidad cumpliendo con el objetivo de la diligencia.	
			JP- 010	Pues, he tenido a la vista casos donde el evaluador ha adoptado una actitud en que cuestiona o pone en duda cada afirmación del testigo, o donde reitera innecesariamente preguntas sobre la intimidación o pasado del testigo; empero, para ello es necesario la participación activa de los demás actores de la entrevista, mejor aún si es que se desarrolla como prueba anticipada donde la diligencia se realiza ante un juez en concreto como director de la diligencia.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

#### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 4:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico tres, se determinó que la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que si se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en este distrito judicial por parte de los magistrados.

Los jueces están de acuerdo en que la "idoneidad del profesional" que lleva a cabo la entrevista en la Cámara Gesell es esencial. Esta perspectiva se alinea con la postura de Robles (2020), quien destaca la importancia de que los profesionales encargados de realizar entrevistas a niños en casos de abuso posean una capacitación adecuada en desarrollo infantil, conocimiento legal, técnicas de evaluación de menores y entrevistas. Además, deben tener una comprensión profunda del impacto del abuso infantil y comprometerse con una actualización constante.

La pericia y competencia de los profesionales ejercen una influencia significativa en la calidad de los relatos, generando así una mayor credibilidad, según la opinión unánime de los jueces consultados. Las entrevistas realizadas por psicólogos se fundamentan en técnicas de psicología forense y desarrollo, creando un entorno propicio y empleando un lenguaje claro con el objetivo de facilitar relatos espontáneos por parte de los niños y esclarecer los hechos de violencia (Resolución de nulidad N° 577-2019).

Según los entrevistados, la formación del psicólogo tiene un impacto directo en la obtención de declaraciones más precisas y veraces, destacando la importancia de cumplir con rigurosos lineamientos científicos. Aunque la falta de experiencia no invalida el testimonio, se subraya la relevancia del bagaje profesional del entrevistador, un aspecto que Arantegui (2022) abordó al concluir que la competencia se fundamenta en habilidades y conocimientos en áreas como psicología y trabajo social. A pesar de reconocer la importancia de la idoneidad, los entrevistados enfatizan que, por sí sola, no determina la veracidad, resaltando la necesidad de un análisis conjunto de pruebas.

**Según el objetivo específico 5:** Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 12**

*El “ambiente adecuado” como criterio.*

Sub Categori	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 10	¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?	JP- 001	Si influye toda vez que el profesional encargado de la entrevista debe realizar la entrevista en un ambiente adecuado, para generarle confianza a la entrevistada y obtener un relato fiable.	Los jueces identifican como factores críticos para evaluar si el entorno de la entrevista influye en la veracidad de las declaraciones, el que se genere un ambiente que otorgue confianza al entrevistado y facilite la espontaneidad del relato. También consideran relevantes aquellos aspectos relacionados al diseño, mobiliario y decoración del espacio donde se lleva a cabo la diligencia. Señalan que es
			JP- 002	Considero que el ambiente, estructura de la cámara gesell donde el menor va dar su declaración debe estar ambientado acorde con su edad para que este le sea atractivo y distraerse si en caso hubiera recibido influencias externas, es decir una suerte de terapia previa y lograr la naturalidad y espontaneidad de su declaración.	
			JP- 003	La evaluación del entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell es crucial para determinar si influye en la veracidad de las declaraciones. El diseño del espacio: puede afectar la comodidad del entrevistado; asimismo, el mobiliario y la decoración del lugar debe ser amigable, algo acogedor que permita facilitar la percepción de confianza. La evaluación cuidadosa de estos factores puede ayudar a garantizar que el entorno de la Cámara Gesell sea propicio para obtener declaraciones veraces y minimizar cualquier influencia negativa en la calidad de la información recopilada	
			JP- 004	Considero que el entorno (lugar y presencia de personas) influyen en cómo se declara. No es lo mismo hacer en presencia de personas ajenas o extrañas que ante un profesional (psicólogo) que se muestra amigable, quien canaliza (filtra) las preguntas a fin de evitar afectación en el menor. Lo primero, infunde	

				temor o cohibe al declarante; lo segundo, lo invita a narrar, sin mayores ataduras, lo que ocurrió. El ambiente (cámara Gesell) es uno que se utiliza a nivel mundial, creado por profesionales y expertos sobre la materia.	<p>importante evitar la presencia de personas ajenas que puedan interferir, realizándola en un lugar adecuado para las características y edad del declarante.</p> <p>Otro punto es la experiencia del psicólogo para formular preguntas no sugestivas y la inmediatez con que se recoja el testimonio para impedir contaminaciones.</p> <p>Asimismo, indican que el entorno debe brindar seguridad y no estar asociado a situaciones de estrés. Si bien no define directamente la veracidad, concluyen que un contexto amigable es relevante para que el menor se sienta confortable y confiado al momento de declarar, maximizando así la calidad de la información recopilada.</p>
		JP- 005	Un ambiente inadecuado, donde se escuche bulla, y otros Demasiadas preguntas Un ambiente que no es ameno, ni cordial Una entrevista demasiado larga o extensa.		
		JP- 006	Se debe buscar que el entorno sea amigable para la víctima, a efectos de que se genere un clima de confianza con el cual la víctima se pueda sentir segura de expresar su testimonio; por lo tanto, se debe rechazar la presencia de personas ajenas que puedan alterar la tranquilidad de la víctima.		
		JP- 007	El que en ocasiones el psicólogo haga notar a través de la comunicación por celular al entrevistado que hay personas que están viendo o escuchando lo que se supone sólo se lo relata a aquél.		
		JP- 008	Uno de ellos, es la poca experticia del facilitador, que podría conllevar a una declaración poco fiable al realizar preguntas sugeridas o sugestivas. Otra situación es sería la demora en su obtención.		
		JP- 009	Considero, que no tanto tiene que ver en influir en la veracidad de la declaración, el entorno donde se realiza la entrevista tendría que ver más en la confianza que tenga un menor al querer declarar, debido a que si no están las condiciones propicias no querrá declarar, cuando se trata de un menor es importante se le brinde el ambiente adecuado para que tenga confianza y acceda a declarar. Considero que la veracidad en una declaración tiene que ver en la inmediatez de la diligencia y la posibilidad de influenciar por parte de las personas del entorno del menor en la decisión de lo que va a declarar.		
		JP- 010	Un entrevistador con falencias, que los demás actores no ejerzan sus funciones a efecto que se garantice los derechos de cada uno de los sujetos procesales, que se realice en un contexto de violencia o sobre estresantes (personas o familiares aglomerados en exteriores del lugar), que realicen en un ambiente que genere i seguridad en el entrevistado		

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 13**

*Garantía de entorno adecuado.*

Subcategoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Observancia al protocolo	N° 11	¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?	JP- 001	Garantiza en el sentido de que el menor al estar en un ambiente apropiado, entra en confianza con el entrevistador y se va obtener un relato fiable.	Los jueces coinciden en que se garantiza que el entorno donde se obtiene la declaración mediante cámara Gesell sea cómodo y seguro para los menores, cumpliendo con los lineamientos, protocolos y guías establecidas normativamente para este tipo de diligencias. Asimismo, a través de la verificación de que el ambiente sea adecuado, amigable y confiable para el declarante, evitando la presencia de elementos que puedan resultar intimidantes o amenazantes. Contando también con profesionales debidamente capacitados, quienes comprenden la importancia de generar un contexto que brinde seguridad al
			JP- 002	Me remito a la respuesta anterior	
			JP- 003	Garantizar que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell sea cómodo y seguro para los menores es crucial para facilitar la obtención de testimonios precisos y reducir el impacto potencial en su bienestar emocional. Por tanto, hay que asegurarse que el espacio esté diseñado para ser acogedor y no intimidante. Se debe evitar la presencia de elementos que puedan resultar amenazantes para el menor; de la buena elección de los profesionales especializados, porque contar con profesionales especializados, como psicólogos o entrevistadores forenses capacitados, que comprendan la importancia de crear un entorno seguro y que estén entrenados para manejar situaciones delicadas.	
			JP- 004	Se garantiza cuando la cámara Gesell es oportuna y adecuada, y cumple lo reglamentado según las guías de información.	
			JP- 005	Con la verificación de que se realice en un ambiente adecuado, ideal para que así la posible víctima de la comisión de un delito, pueda detallar respecto a los hechos que fue víctima , así va narrar con mayor fluidez, asimismo por el profesional preparado, debiendo verificarse incluso respecto a las constantes capacitaciones del profesional que interviene en esta clase de entrevistas	

			JP- 006	Como ya se ha señalado la entrevista en cámara Gesell se desarrolla en base a una guía elaborada por el Instituto de Medicina Legal; por lo tanto, debe seguirse dichos lineamientos.	<p>declarante. Ello sumado a la realización de la diligencia en instalaciones apropiadas, que respeten estándares de privacidad y exigiendo igualmente la participación responsable de todas las personas involucradas.</p> <p>De esta manera se propicia que el menor se sienta en un ambiente de confianza que le permita relatar los hechos con fluidez, obteniendo testimonios precisos en línea con lo establecido normativamente para este tipo de diligencias.</p>
			JP- 007	Garantiza su veracidad	
			JP- 008	Según los protocolos desarrollados para la obtención de declaraciones en cámara Gesell, debe garantizarse un ambiente adecuado, amigable, confiable, iluminado y sobre todo capaz de garantizar a la víctima la confianza de poder declarar sobre un asunto de su intimidad, igualmente se debe garantizar la capacidad del profesional para poder cubrir las expectativas de la declarante.	
			JP- 009	La diligencia debe realizarse conforme lo establece el recurso de nulidad N° 577-2019/ Lima Sur, ante ello, el Juez debe garantizar que la diligencia de Cámara Gesell se realice respetando los protocolos, ante ello, debe realizarse las coordinaciones antes de la diligencia para que el ambiente sea el adecuado y obtener la declaración de la menor, es evidente que si no cumple con las garantías mínimas, la diligencia no puede ni debe realizarse.	
			JP- 010	Depende las instalaciones del lugar de la diligencia, evitar la difusión de diligencias de tal naturaleza, exigir la participación responsable de los demás participantes como del entrevistador.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 5:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico cinco, se determinó que el “ambiente adecuado” para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que si se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell por parte de los entrevistados.

Los jueces subrayan la trascendencia de contar con un ambiente adecuado, el cual fomente la confianza y facilite la espontaneidad en las declaraciones de los menores. En este sentido, para evaluar este criterio, los jueces valoran aspectos como el diseño del espacio, el mobiliario, la privacidad, la ausencia de interferencias y la inmediatez en la recepción del testimonio mediante preguntas no sugestivas.

Además, los jueces enfatizan la imperiosa necesidad de proporcionar un entorno seguro y exento de situaciones estresantes, asegurando así la comodidad y el respeto a los protocolos establecidos. Esta perspectiva de los jueces encuentra respaldo en la investigación de Arantegui (2022), quien concluye que un ambiente cómodo y seguro es esencial para obtener testimonios precisos. La falta de comodidad, según la investigación, puede inducir ansiedad y miedo, afectando negativamente la calidad de las declaraciones.

Los jueces concluyen que un ambiente de confianza propicia que el menor relate los hechos con precisión, aunque reconocen que este factor no determina, por sí solo, la veracidad de su declaración. Esta postura se sustenta en la perspectiva planteada por Mijahuanca (2022), quien sostiene que es imperativo asegurar que el ambiente en estas salas sea apropiado y acogedor.

En consecuencia, en lo que respecta a la primera categoría, según la perspectiva de los jueces entrevistados, la observancia del protocolo implica el cumplimiento de los cuatro criterios previamente desarrollados en la R.N. 577-2019, Lima Sur: condiciones para su realización, inmediatez, idoneidad del profesional y el ambiente adecuado para la realización de la entrevista en Cámara Gesell. Este conjunto de criterios se establece con la finalidad de asegurar la veracidad de las declaraciones de los menores.

Desde mi perspectiva, en mi posición de operador jurídico en derecho penal, respaldo la importancia de seguir protocolos rigurosos, ya que estos no solo garantizan el respeto de los derechos de los niños, sino que también fortalecen la integridad y veracidad de los testimonios en el ámbito legal..



**Según el objetivo específico 6:** Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 14**

*La sana crítica racional como criterio.*

Sub Categori	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
<b>Adecuada Valoración de la prueba</b>	N° 12	¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?	JP- 001	En base a las máximas de la experiencia, los principios de la ciencia y conocimiento afianzados al respecto.	Los jueces coinciden en que incorporan el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones de cámara Gesell aplicando criterios imparciales como las máximas de la experiencia, las leyes científicas, principios de lógica y sentido común. Asimismo, valoran el relato de forma integral conjuntamente con otros medios probatorios y en vinculación con el contexto específico del caso, verificando su coherencia interna y
			JP- 002	Incorporo el principio de la sana crítica con los principios que convocan el Código Procesal Penal, con las máximas de la experiencia y valorados en conjunto con la prueba actuado en el juicio oral.	
			JP- 003	La evaluación valorativa de una declaración siempre se hace desde la atapa previa a la obtención de la misma; es decir, obtención de detalles gesticulares del menor agraviado que brinda su declaración, como la tristeza, vergüenza, nervios, etc.	
			JP- 004	La sana crítica es una regla de valoración, propia del Juzgador. No es admisible que alguno medio de prueba se valore sin ello. Lo racional, siempre, se impone. Esto, se materializa cuando la declaración en cámara Gesell no presenta vicios notorios de incongruencia o que por, sentido común, se advierte una versión no creíble. Esta exigencia de racionalidad en la valoración permite descartar versiones fantasiosas o irreales	
			JP- 005	Se verifica conforme se indica, la edad del menor de como narra los hechos sucedidos en su agravio, así como su desarrollo sicosocial, el entorno en el que se desenvuelve, incluso el grado de parentesco o afinidad con la persona investigada, a fin de poder verificar si hay una posible presión, o influencia respecto a los hechos, así mismo como el grado de afectación que presenta respecto a los hechos sucedidos.	

			JP- 006	La crítica racional es contrario a la prueba tasada; por lo tanto, el juez es libre de la valoración de la prueba; sin embargo, esa libertad no es absoluta, pues debe respetar las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, así como debe dar explicaciones de sus decisiones en torno a la valoración de la prueba.	<p>externa respecto a las circunstancias particulares.</p> <p>Otro elemento considerado es alejarse de criterios subjetivos, motivando debidamente todas las apreciaciones. En esa línea, buscan corroborar la verosimilitud y fiabilidad del testimonio contando con otros elementos probatorios que lo sustenten.</p> <p>Finalmente, respetan las reglas de la lógica y la experiencia, explicando las decisiones adoptadas. De este modo, los jueces incorporan criterios racionales que trascienden la mera subjetividad, valorando de forma integral la declaración en atención al resto del acervo probatorio del caso.</p>
			JP- 007	Conforme a lo que señala la norma procesal, esto es, aplicando las máximas de la experiencia, las leyes científicas, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia y el sentido común.	
			JP- 008	Considero que la sana crítica está relacionada a la verificación que hace el Juzgador del relato en cámara Gesell, y que no solo está en función al relato exclusivo, sino que deben analizarse otros contextos a fin de evaluar la credibilidad del mismo, tales como las circunstancias del caso y sus condiciones especiales, puesto que cada caso tiene sus particularidades, tanto en tiempo y espacio, así como circunstancias adicionales, así al momento del análisis, se debe ponderar en la valoración los demás medios de prueba que existan con la finalidad de darle sostenimiento al relato de acuerdo a sus particularidades, así conforme a la sana crítica se deberá evaluar el relato procurando incluirlo en el contexto denunciado, ello corroborado con otros aspectos incorporados en el juicio, de tal forma que el solo relato de la víctima no resulte determinante, sino que afianzado en otras pruebas se pueda determinar la verosimilitud y fiabilidad de la misma.	
			JP- 009	Corresponde al Juez de Juzgamiento realizar la incorporación de éste principio, por ahora la experiencia que tengo es en Investigación Preparatoria donde para emitir la resolución correspondiente no es aplicable este principio; sin embargo, considero que el Juez competente necesariamente debe aplicar este principio de sana crítica racional, que viene hacer la unión de la lógica y la experiencia sin excesivas abstracciones de orden intelectual, siendo imparcial y debiendo alejarse de las meras cuestiones subjetivas, estas apreciaciones deben estar debidamente motivadas sobre todo en la logicidad.	
			JP- 010	Al momento de valorar el contenido de la entrevista, de forma conjunta con el acervo probatorio actuado en juicio.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 15**

*Casos de aplicación de la sana crítica racional en la evaluación de pruebas*

Sub Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Adecuada valoración de la prueba	N° 13	Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.	JP- 001	Por ejemplo, cuando una niña de 6 años dice haber sido violada en el patio de su colegio al 11 de la mañana en hora de recreo.	La sana crítica es un criterio que guía la valoración probatoria, permitiendo ponderar los testimonios y elementos de juicio de manera lógica, coherente y objetiva.  Se aplica no solo en la sentencia, sino también durante el proceso de investigación, por ejemplo formulando preguntas aclaratorias al menor en la Cámara Gesell para ir generando convicciones sobre los hechos narrados.  Implica valorar la verosimilitud, espontaneidad y corroboración del testimonio con otros
			JP- 002	Por ejemplo, una niña de ocho años que se le haya infringido su intangibilidad sexual, al aplicar la sana crítica racional valoré en conjunto con otros medios probatorios actuados, desde un punto de vista de coherencia interna y externa.	
			JP- 003	La sana crítica es utilizada en el sistema legal para evaluar y valorar la evidencia presentada en un caso. Se refiere a la aplicación de la lógica, el razonamiento y el sentido común por parte de un juez, jurado o cualquier persona encargada de tomar decisiones en un proceso legal. La sana crítica implica un juicio informado y equitativo sobre la credibilidad y la relevancia de la evidencia presentada durante un juicio o procedimiento legal.  Al momento de recibir el informe que resulta de la entrevista realizada en Cámara Gessel, siempre se debe revisar el vídeo en el que se desarrolló la declaración, pudiendo verificar la convicción o los detalles de la conducta del declarante, que como indicios servirán para determinar el grado de certeza de los hechos declarados. Luego, se hace la corroboración de esta declaración con la valoración de los demás medios de prueba, con la finalidad de obtener una historia cronológicamente coherente y real.	
			JP- 004	Por ejemplo, en una declaración en cámara Gesell, llevada a cabo ante un profesional adecuado y en condiciones especiales, la menor relató que el agresor tenía tres brazos y que por momentos volada. Esto, colisiona con las reglas de la lógica. Por tanto, utilizando la sana crítica racional, no es creíble.	
			JP- 005	Que, en un caso de Violación Sexual, donde el acusado era el tío de la menor agraviada , y se tuvo que ver todos los aspectos señalados en la casación 1952-2018, por la misma influencia del entorno familiar , que origino la denuncia realizada por la menor	

			JP- 006	Por ejemplo, tuve un caso en los que la víctima señalaba que fue víctima de actos contra el pudor por su profesor en plena clases y frente a sus compañeros; sin embargo, su versión no fue corroborada por sus compañeros, ni por la pericia psicológica que concluyó que el relato no era espontáneo y no existía indicadores de afectación psicológica; por lo tanto, allí aplicamos la sana crítica racional para determinar que el testimonio no resultaba creíble, pues, por lo general este tipo de delitos se produce en la clandestinidad y muy raramente ante la presencia de público; asimismo, se indicó que el testimonio de la víctima carecía de corroboración periférica.	medios, descartando aquellos que carezcan de coherencia interna o externa, como relatos con detalles contrarios a la lógica.  En resumen, la sana crítica es una herramienta indispensable del juzgador para ponderar cuidadosamente las pruebas mediante criterios técnicos que aseguren una adecuada valoración de la prueba en todo el proceso.
		JP- 007	Por ejemplo, cuando la menor agraviada señala que se le metió el pene por debajo de la ropa sin especificar vagina o ano, sin embargo, de la pericia médica aparece introducción reciente en dichas zonas.		
		JP- 008	Tuve un caso en donde una menor de edad acusó a su padre por violación sexual, ante ello se recibió su declaración en cámara Gesell en la cual ratificó su denuncia, a su vez se actuaron otros medios de prueba, como la pericia médica y psicológica, se recabó la declaración de su madre y otros órganos de prueba personal de carácter periférico; sin embargo, tres meses después se realiza una ampliación a la declaración en cámara Gesell, en donde la menor señala que no era cierto lo imputado a su padre y que había mentado porque su papa le había quitado el celular. Ante esta situación se valoró la inmediatez o proximidad de la primera declaración la cual estuvo rodeada de otros elementos periféricos que fortalecieron la imputación, no considerándose la posterior declaración de la menor en la cual incluso señaló que se sentía culpable por todo lo que estaba pasando en su familia, de conformidad con el acuerdo plenario 1-2011.		
		JP- 009	La sana crítica está establecido para dar veracidad o no a un testimonio, ello es aplicable en la emisión de la sentencia, mejor dicho, en su motivación; sin embargo, podría ser que se aplique este principio en la elaboración de alguna pregunta aclaratoria que se pueda realizar al menor a través del profesional que realiza la entrevista, y conforme vaya generando ciertas convicciones de los hechos al narrarlos.		
		JP- 010	El principio de sana crítica es utilizado en el proceso judicial para determinar la veracidad o falsedad de un testimonio, lo que incide directamente en la fundamentación de la sentencia. Sin embargo, es posible que este mismo criterio pueda guiar la formulación de preguntas de aclaración realizadas al menor de edad por el profesional encargado de la entrevista, con el fin de ir generando convicciones sobre los hechos narrados a medida que el niño va relatando los detalles del caso.		

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 6:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico seis, se determinó que la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador aplica para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa.

Los jueces coinciden en aplicar el principio de "sana crítica racional" al analizar las declaraciones obtenidas mediante Cámara Gesell. Los jueces inciden en que utilizan criterios imparciales, basados en máximas de experiencia, leyes científicas y sentido común; pues promueve una evaluación objetiva y fundamentada de la evidencia recopilada, asegurando así la imparcialidad y la integridad en la valoración de los testimonios de los menores en el contexto legal.

Asimismo, valoran el relato integral en conexión con otros medios probatorios, verificando su coherencia interna y externa. Esta postura asumida en línea con lo resuelto en la casación 1952-2018/Arequipa, la cual implica que el juez penal analice los elementos de prueba de forma individual y conjunta, utilizando el criterio de la sana crítica racional, con el fin de evaluar su credibilidad y peso probatorio.

Los jueces indican aplicar de manera consistente el criterio de la sana crítica racional, en las declaraciones obtenidas mediante Cámara Gesell, y buscan su vinculación con otras pruebas con el fin de determinar de manera fundamentada el valor probatorio de cada testimonio. Con este proceso, según los magistrados, evitan valorar criterios subjetivos y buscan corroborar la verosimilitud del testimonio mediante la convergencia con otras pruebas disponibles.

Asimismo, indican respetar las reglas de lógica y experiencia, aplicando criterios racionales. La sana crítica racional guía la valoración probatoria de forma objetiva y lógica, siendo esencial en todo el proceso judicial. Como bien lo señala Arantegui (2022), no contemplar las reglas de la sana crítica puede traer graves consecuencias que pueden surgir de una evaluación inadecuada de las declaraciones, pues conduciría a una valoración deficiente de la prueba en sí, siendo que dichas declaraciones representan un medio probatorio en el contexto del sistema acusatorio penal.

**Según el objetivo específico 7:** Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

**Tabla N° 16**

*El examen de pruebas como criterio*

<b>Categoría</b>	<b>N° de pregunta</b>	<b>Interrogantes</b>	<b>Experto</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Interpretación</b>
<b>Adecuada valoración de la prueba</b>	N° 14	¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa ?	JP- 001	De manera individual, para probar un hecho o circunstancia de la imputación y de manera conjunta para probar la imputación.	La valoración de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas mediante Cámara Gesell, debe realizarse cumpliendo lo establecido en la Casación 1952-2018/Arequipa. En ese sentido, es necesario llevar a cabo primeramente un exhaustivo examen individual de cada uno de los medios probatorios recabados, verificando aspectos como su fiabilidad, utilidad y verosimilitud de manera independiente. Asimismo, se debe efectuar obligatoriamente la evaluación conjunta de todas las pruebas, analizando cómo se relacionan y corroboran entre sí de forma armónica. Esta valoración tanto
			JP- 002	En todos los casos, porque es racional y procesal.	
			JP- 003	En casos legales que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell, se realiza un examen minucioso de todas las pruebas disponibles. Este examen puede incluir la revisión individual y conjunta de varias pruebas para evaluar la consistencia y credibilidad del testimonio.	
			JP- 004	En lo individual, se debe, en principio, separar cada uno de los medios probatorios legítimos y la utilidad probatorio que presenta. Es decir, que prueba. Luego, en el análisis conjunto, se unen como datos corroborativos que -confrontaron- hacen más sólida y fiable la versión obtenida en cámara Gesell. Es la versión en cámara Gesell, como sindicación principal que debe ser corroborada, sin esto, no habrá condena penal.	
			JP- 005	Que, al momento de emitir un pronunciamiento se valora tanto la declaración de la menor en Cámara Gessel, así como la afectación que la menor habría sufrido a consecuencia de estos hechos, por lo cual también se valora la declaración del perito que realiza el	

				examen psicológico del menor para indicar su grado de afectación respecto a los hechos,, asimismo las declaraciones de existir de algún testigo, respecto a quien fue la primera persona que toma conocimiento del hecho, muchas veces contado por la misma menor	particular como compuesta de los elementos de convicción permite establecer con mayor solidez la existencia o no de los hechos investigados.  Incluso, durante la etapa de investigación preparatoria es importante realizar una detallada revisión del video de la entrevista en Cámara Gesell, aplicando criterios como la sana crítica y cotejando con otras evidencias periféricas para ir generando convincentes conclusiones.
			JP- 006	Es un mandato legal realizar la valoración de la prueba, tanto en forma individual como conjunta.	
			JP- 007	De manera individual, verificando la fiabilidad, utilidad y verosimilitud de la declaración como medio de prueba y de manera conjunta, con su comparación con otros medios de prueba para ver si la corroboran o complementan o la contradicen.	
			JP- 008	Por norma procesal, se debe realizar de manera obligatoria, el examen individual, verificando la fiabilidad, utilidad y verosimilitud de cada uno de los medios de prueba individual, para finalmente realizar la valoración conjunta de los mismos, es un procedimiento obligatorio a realizar.	
			JP- 009	En la etapa de investigación preparatoria no realizamos el examen individual y conjunto de las pruebas, corresponde al Juez de Juzgamiento; sin embargo, considero que debe realizarse la visualización del vídeo de la entrevista, ahora dicha diligencia es realizada como prueba anticipada con las reglas de juicio oral, ante ello se debe aplicar el principio de la sana crítica corroborando o analizando los demás elementos de prueba periféricos, y así de ésta manera aplicar la lógica y máxima de la experiencia de cómo pudieron realizarse este tipo de hechos criminosos.	
			JP- 010	Es indispensable valorar la prueba de manera conjunta, establecer como se interrelacionan o concurren para determinar la existencia o no de un hecho.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

**Tabla N° 17**

*Factores de correlación del examen individual y conjunto de las pruebas*

Sub Categoría	N° de pregunta	Interrogantes	Experto	Respuesta	Interpretación
Adecuada valoración de la prueba	N° 15	¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?	JP- 001	La afirmación del menor sea corroborada con otra prueba.	<p>Los especialistas señalan que para realizar adecuadamente el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucren declaraciones de menores obtenidas mediante Cámara Gesell, es necesario considerar principalmente los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el testimonio cuente con elementos de corroboración en otros medios probatorios como pericias, documentos o testimonios, que le otorguen verosimilitud.</li> <li>- La compatibilidad entre lo declarado y circunstancias objetivas respecto a tiempo, lugar, relación entre víctima y victimario en que pudieron ocurrir los hechos.</li> <li>- Que la narración de los sucesos sea coherente y congruente con la posible afectación sufrida por el</li> </ul>
			JP- 002	Los factores son las que invocan la normatividad procesal y jurisprudencial y hacer un ejercicio de contrastación, razonabilidad y valoración de la prueba en su conjunto.	
			JP- 003	Al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso, es esencial tener en cuenta diversos factores para evaluar la credibilidad y la consistencia de la información presentada.	
			JP- 004	El testimonio de un menor, requiere de datos o medios corroborativos. Estos pueden ser: pericias, fotos, videos, documentos, testigos, y todo tipo de medios probatorios que justifiquen que lo dicho por el menor es creíble.	
			JP- 005	Los hechos narrados, y la afectación respecto a los hechos sucedidos.	
			JP- 006	Es fundamental, pues el testimonio de la víctima tiene que ser mínimamente corroborado.	
			JP- 007	Obviamente que haya corroboración periférica o no de lo que se afirma.	
			JP- 008	Debe haber corroboración entre la declaración y los demás medios de prueba, ya que la sola declaración no es suficiente para emitir una sentencia condenatoria, por lo que necesariamente se debe verificar la corroboración de la información con los demás medios	



				periféricos, de lo contrario debe absolverse al acusado. La declaración espontánea debe ir afianzada por otros medios de prueba.	<p>menor.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que la declaración sea espontánea y esté respaldada por otros indicios periféricos que le brinden fuerza convictiva.</li> <li>- La verificación de aspectos concretos en torno a la presunta comisión del delito.</li> <li>- Aplicar criterios derivados de la normativa y jurisprudencia, como la contrastación, razonabilidad y valoración global de las pruebas.</li> </ul> <p>De esta manera, se logra un análisis integral idóneo que permite corroborar de manera sólida el testimonio recogido en la Cámara Gesell.</p>
			JP- 009	. Los factores son definitivamente distintos, si nos referimos a obtención de declaraciones simplemente se observa que la regulación es diferente, para evitar la revictimización del menor, sin embargo, si existen otras pruebas respecto a dar fuerza de convicción y certeza a la declaración existe también la aplicación el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-2016 y Casación 1952-2018/Arequipa que ya se ha estado comentado anteriormente.	
			JP- 010	Circunstancias de tiempo y lugar verificables, el contexto de vulnerabilidad o no en que pueden encontrarse y que aluden, la posibilidad de la presencia de la víctima o el victimario en el lugar, la vinculación o relación previa entre estos, las circunstancias posteriores en cómo se toma conocimiento de los hechos, entre otros.	

**Nota:** Respuestas de las entrevistas aplicadas a los participantes.

### **Interpretación y discusión de resultados del objetivo específico 7:**

Respecto a los hallazgos del objetivo específico siete, se determinó que el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que los juzgadores aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell.

Según los especialistas, en la evaluación tanto individual como conjunta de las pruebas, se subraya la necesidad de examinar cada medio de manera detallada. Durante la investigación, los entrevistados resaltaron la importancia de revisar minuciosamente el video de la entrevista en Cámara Gesell, poniendo énfasis en la coherencia y congruencia de la narración en relación con elementos de corroboración. Se prioriza la espontaneidad del testimonio y su respaldo por otros indicios.

Como quedó establecido en la R.N. N° 1435-2019/Lima, que aborda la evaluación conjunta, se establece la necesidad de comparar todas las pruebas considerando cuatro aspectos fundamentales: la fiabilidad probatoria, la interpretación de la prueba, el juicio de verosimilitud y la comparación entre resultados.

Los especialistas resaltaron la importancia de la contrastación y la valoración conjunta de las pruebas. Analizar cada elemento de forma individual y, al mismo tiempo, considerarlos de manera conjunta permite establecer relaciones y confrontaciones, tal como dispone la mencionada resolución, con el objetivo de llegar a conclusiones fundamentadas y estableciendo la veracidad de las declaraciones que obtuvieron en la cámara gesell.

Por último, en lo que respecta a la segunda categoría, adecuada valoración de la prueba, los jueces entrevistados, coincidieron que aplican los criterios de sana crítica racional y la valoración individual y conjunta de la prueba, ya que asegura una evaluación integral y rigurosa de todas las pruebas disponibles, fortaleciendo así la base de las conclusiones en el ámbito legal.

## **V. CONCLUSIONES**

Respecto al objetivo general se determinó que los jueces respaldan de manera unánime la importancia de proteger los derechos de los menores y preservar la integridad de sus testimonios en casos judiciales. Asimismo, para establecer la veracidad de las declaraciones, aplican criterios como el estricto cumplimiento del protocolo, la obtención inmediata de las declaraciones, la idoneidad del entrevistador y la creación de un ambiente adecuado para el testimonio. Asimismo utilizan el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas mediante la cámara Gesell y evalúan los medios probatorios en conjunto con la entrevista, respetando rigurosamente el protocolo y los criterios de evaluación probatoria establecidos.

Respecto al objetivo específico primero se determinó que los jueces reconocen la importancia de proteger los derechos de los menores y preservar la integridad de sus testimonios en casos judiciales, particularmente cuando han sido víctimas de delitos. Además, señalaron que la cámara Gesell es eficaz para evitar la revictimización y obtener pruebas anticipadas.

Respecto al objetivo específico segundo se determinó que los jueces resaltan la importancia del cumplimiento estricto del protocolo para la realización de la entrevista en cámara Gesell, el criterio de condiciones necesarias para la realización de la entrevista, implica la ausencia de preguntas sugestivas, espontaneidad, coherencia narrativa y lenguaje corporal del testimonio.

Respecto al objetivo específico tercero se determinó que la inmediatez en la declaración se destacó como un criterio relevante para establecer la credibilidad de los testimonios. La realización de entrevistas cuando los recuerdos están frescos se considera esencial para reducir posibles influencias externas y contaminación del relato

Respecto al objetivo específico cuarto se determinó que la idoneidad y la experiencia del profesional entrevistador se posicionan como criterio determinante para asegurar la calidad y validez de los testimonios. La capacitación del entrevistador y su capacidad para crear un entorno seguro son aspectos fundamentales para la obtención de declaraciones confiables.

Respecto al objetivo específico quinto se determinó que el ambiente adecuado, conforme al protocolo establecido, se identifica como un criterio esencial para establecer la veracidad de la declaración obtenida en cámara gesell. Los jueces resaltaron la importancia de un entorno que inspire confianza y facilite la espontaneidad en las declaraciones, respaldado por expertos que subrayan la necesidad de crear contextos seguros.

Respecto al objetivo específico sexto se determinó que los jueces aplican el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en cámara Gesell. Este enfoque imparcial y objetivo, respaldado por jurisprudencia, busca corroborar la verosimilitud del testimonio mediante criterios forenses, máximas de experiencia y criterios científicos.

Respecto al objetivo específico séptimo se determinó que hay necesidad de examinar cada medio de prueba de manera individual y conjunta, especialmente en el caso de las declaraciones obtenidas en cámara Gesell. Los jueces subrayan la importancia de revisar detenidamente el video de la entrevista, priorizando la coherencia y congruencia con otros elementos probatorios.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primero:** A los congresistas, quienes representan al poder legislativo, se les recomienda legislar respecto a los criterios de observancia obligatoria para establecer la veracidad de las declaraciones obtenidas mediante cámara Gesell incluyan los ya desarrollados en el precedente RN 577-2019/Lima Sur, como son: las condiciones de la realización de la entrevista, la inmediatez, la idoneidad del profesional y el ambiente adecuado como criterios que representan al cumplimiento de la observancia del protocolo. En ese mismo tenor, se propone introducir la disposición que establezca la obligación de los jueces de motivar expresamente en sus resoluciones la aplicación de la sana crítica racional, analizando y valorando de manera individualizada y conjunta todos los medios de prueba actuados en el proceso, de acuerdo a las reglas de la lógica, la experiencia y las máximas de su experiencia, en concordancia con la Casación 1952-2018/Arequipa.

**Segundo:** A la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Santa, se insta a garantizar que las instalaciones destinadas a las entrevistas en la Cámara Gesell cumplan con los estándares establecidos en el protocolo, con el objetivo de generar confianza y facilitar la espontaneidad en las declaraciones de los menores. Dicha medida contribuirá a la obtención de testimonios veraces, asegurando al mismo tiempo que los menores perciban un entorno propicio y adecuado para expresarse con libertad y confianza.

**Tercero:** A los honorables Jueces del Distrito Judicial del Santa, se recomienda reforzar la formación continua en el estricto cumplimiento del protocolo de la cámara Gesell, haciendo énfasis en la aplicación de criterios objetivos para la valoración de testimonios, con especial atención a la inmediatez en las declaraciones y la aplicación del principio de sana crítica racional.

**Cuarto:** A los psicólogos responsables de realizar entrevistas en la cámara Gesell, es fundamental que se capaciten de forma regular, centrándose en la importancia de la idoneidad profesional, la experiencia y la creación de un entorno seguro que garantice la obtención de declaraciones confiables.

**Quinto:** A los fiscales y abogados del Distrito Judicial, es necesario que colaboren estrechamente con los jueces en la revisión minuciosa de los medios probatorios, especialmente las declaraciones obtenidas a través de la cámara Gesell. Se debe priorizar la coherencia y congruencia con otros elementos probatorios, aportando así a una evaluación forense precisa.

**Sexto:** A los futuros investigadores en la materia, se les recomienda profundizar la investigación respecto a los criterios que deben ser de observancia obligatoria para establecer la veracidad de las declaraciones recibidas por los operadores de justicia mediante la cámara Gesell. La determinación certera de la credibilidad de dichas declaraciones no solo salvaguarda los derechos e intereses superiores de los menores involucrados, sino que también incide directamente en la determinación correctamente la responsabilidad penal de los imputados.

Asimismo, se les insta a explorar con rigor científico qué criterios adicionales podrían establecerse para fortalecer la veracidad y confiabilidad de las entrevistas realizadas mediante la cámara Gesell, de modo que la emisión de sentencias se ajuste estrictamente a Derecho y se evite la condena de inocentes o la impunidad de los culpables.

## REFERENCIAS

- Aecid. (2022). *Cámara Gesell, la herramienta para velar por la infancia y sus derechos en Perú*. Aecid. <https://www.aecid.es/fr/w/camara-gesell-la-herramienta-para-velar-por-la-infancia-y-sus-derechos-en-peru>
- Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13(1), 35-64. <https://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/213>
- Berlinerblau, V., Nino, M. y Viola, S. (2013). *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Borja, J. L. (2016). *La prueba penal* (3ra Ed.). Aranzadi.
- Carbone, C.A. (2020). *Prueba difícil. Delitos sexuales, Cámara Gesell y abogado del niño: visión jurisprudencial*. Juris.
- Casación N° 1668-2018/ Tacna. (2019, 20 de noviembre). Sala Penal Permanente (Figueroa Navarro). <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Casaci%C3%B3n-1668-2018-Tacna-LP.pdf>
- Casación N° 21-2019/ Arequipa (2020, 26 de febrero). Sala Penal Permanente (San Martín Castro, C.) [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion.-N%C2%B0-21-2019-Arequipa\\_LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion.-N%C2%B0-21-2019-Arequipa_LP.pdf)
- Coca, L. (2018). *El uso de la cámara gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos*. [Tesis de maestría, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio institucional de la Universidad Mayor de San Andrés

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/17029/TG-4128.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contreras, C. (2015). *Valoración de las pruebas de declaraciones en segunda instancia*. [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. Repositorio institucional de la universidad de Barcelona. [https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/66748/1/CCR\\_TESIS.pdf](https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/66748/1/CCR_TESIS.pdf)

Corte Interamericana de derechos humanos. (2002). *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión consultiva de la Corte Interamericana de derechos humanos*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)

Díaz, L. P., Torruco, U., Martínez, M. y Valera, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Scielo*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=eshttp://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=eshttp://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&tlng=es)

End Violence Against Children. (2022). *Informe sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Perú para el examen periódico universal*. <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2022/10/Informe-del-GIVNNA-Violencia-contra-NNA-al-EPU2022-VF-12.07.22.pdf>

Escobar, C. A. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, 39(1), 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

Faús, S.S. (2023). Muestra 7: Dentro de la Cámara Gesell. En: M.L, Angelini, (eds) *Simulación para la Educación Participativa*. Springer, Cham. [https://doi.org/10.1007/978-3-031-21011-2\\_27](https://doi.org/10.1007/978-3-031-21011-2_27)

Guillen, C. y Sanz, F.J. (2021). El rigor científico en investigación. Consideraciones desde el área de Didáctica de la Lengua y la



Literatura. *El Guiniguada*, 30(1), 40-51.  
<https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317>

Hadi, M., Martel, C., Huayta, F., Rojas, C. y Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>

Infobae. (2022) *¿Qué es la Cámara Gesell, para qué se utiliza y su importancia en casos de violencia contra menores?*  
<https://www.infobae.com/america/peru/2022/06/29/que-es-la-camara-gesell-para-que-se-utiliza-y-su-importancia-en-casos-de-violencia-contra-menores/>

Mazzoni, G. (2019). *Psicología del testimonio*. Editorial Grijley.

Meini, I. F. (2014). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Tirant lo Blanch

Mijahuanca, L. (2022). *Revictimización con la cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual, Fiscalía Provincial Mixta de Soritor, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96151>

Ministerio Público de Chile. (2008). *Evaluación Pericial Psicológica de Credibilidad de Testimonio*. Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile.

Ministerio Público. (2016). *Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y, a niños y adolescentes varones víctima de violencia*. Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2022). *Inauguran nueva cámara Gesell en el distrito de Gregorio Albarracín en Tacna*. Plataforma digital única del Estado Peruano.

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/596105-inauguran-nueva-camara-gesell-en-el-distrito-de-gregorio-albarracin-en-tacna>

Negrete, A. F. (2019). *La cámara de gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

<http://201.159.222.35/bitstream/handle/22000/17743/%E2%80%9CLa%20c%C3%A1mara%20de%20Gesell%20como%20mecanismo%20id%C3%B3neo%20para%20la%20recepci%C3%B3n%20de%20testimonios%20anticipados%20de%20ni%C3%B1os%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Neyra, J. A. y Paucar, M. E. (2022). *Prueba testifical, razonamiento probatorio y psicología del testimonio*. Universidad San Martín de Porres,

Núñez, A. E. (2022). *La Cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la prisión preventiva, distrito Ventanilla – 2020*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91419>

Oficina de la Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2009). *La justicia en asuntos concernientes a menores víctimas y testigos de delitos*. Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Justice\\_in\\_matters\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Justice_in_matters_ES.pdf)

Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Informe sobre la situación regional 2020: Prevenir y responder a la violencia contra las niñas y los niños en las Américas*. Portal Oficial de la OPS. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>

- Palomino, M. T. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11(1), 135-160.
- Pereyra, L.A. y Noriega, J. M. (2022). *Mecanismo procedimental de la cámara gesell en el proceso penal en víctimas adolescentes del delito de trata de personas*. [Tesis de maestría, Universidad Tecnológica del Peru]. Repositorio institucional de la UTP. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/5540>
- Quesada, A.K. y Medina, A. (2020). *Métodos teóricos de investigación: análisis-síntesis, inducción-deducción, abstracto -concreto e histórico-lógico*. Universidad de Matanzas. [https://www.researchgate.net/publication/347987929\\_METODOS\\_TEO\\_RICOS\\_DE\\_INVESTIGACION\\_ANALISIS-SINTESIS\\_INDUCCION-DEDUCCION\\_ABSTRACTO\\_-CONCRETO\\_E\\_HISTORICO-LOGICO](https://www.researchgate.net/publication/347987929_METODOS_TEO_RICOS_DE_INVESTIGACION_ANALISIS-SINTESIS_INDUCCION-DEDUCCION_ABSTRACTO_-CONCRETO_E_HISTORICO-LOGICO)
- Quispe, I. V. (2022). *La necesidad de una cámara gesell para evitar la revictimización, en el delito de agresiones contra la mujer, para la fiscalía provincial mixta corporativa de Tarata, años 2020 - 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. Alicia. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJB\\_d041dd3b8cd5ff40d3f05e43bdcb4b7e/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJB_d041dd3b8cd5ff40d3f05e43bdcb4b7e/Details)
- Robles, W.A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Dialnet*, 59(1), 385-425. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664>
- Samaniego, M. P. (2017). *Manual de procedimiento para el uso de la Cámara Gesell*. Fundaneed. <https://fundaneed.es/wp-content/uploads/2022/03/Funcionamiento-Camara-Gesell.pdf>

- Sánchez, A. (2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 42 (1), 1-30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>
- Ulfe, E. C. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Hamut Ay Revista Semestral de Divulgación Científica*, 2(2), 58-66. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5665701.pdf>
- Unicef. (2019). *La adecuación normativa a la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina Avances y deudas con la niñez*. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. <https://www.unicef.org/lac/informes/la-adecuacion-normativa-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino-en-america-latina>
- Sierra, G. M. (2013). Cámara de Gesell como herramienta Investigativa en los Abusos Sexuales de Niños y Niñas. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 7(1), 46-58.
- Talenas, J. D. (2022). *Deficiencias en la entrevista única de los menores agraviados de 5 a 10 años y la revictimización en las investigaciones fiscales por violación sexual en la provincia de Huánuco, 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional UNHEVAL <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7416>

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: CRITERIOS PARA ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES EN CÁMARA GESELL EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2023.							
Problema general	Objetivo General	Objetivo Especifico	Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Ítems	Interrogante
¿Qué criterios se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023?	Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Categoría 1: Declaración en cámara gesell	La cámara Gesell representa un procedimiento legal diseñado específicamente para obtener declaraciones o testimonios de menores de edad, ya sean niños o adolescentes. Este proceso busca prevenir la revictimización de los menores, brindándoles la oportunidad de relatar los hechos subyacentes a la acusación de manera adecuada (Casación N° 1668-2018/Tacna)	Protección de los derechos de los menores	1	¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales?
						2	¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2023?
						3	¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios? Comparta su opinión

		OE2 Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Categoría 2: Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones	La evaluación de los criterios resulta de suma importancia en el ámbito jurídico-penal, dado que la credibilidad de las pruebas desempeña un papel fundamental en la garantía del debido proceso judicial y el completo respeto de los derechos fundamentales de las partes involucradas (Borja, 2016). La veracidad en las declaraciones obtenidas mediante la cámara Gesell guarda una estrecha relación con la observancia de los métodos y protocolos empleados en la recolección de pruebas y testimonios (Meini, 2014).	Observancia al protocolo:	4	¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?
	OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.	Condiciones para la realización de la entrevista.			5		¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?
	OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para	Inmediatez en la realización de la entrevista.			6	¿Considera importante la "inmediatez" como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?	
		Idoneidad del Profesional.			7	¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?	
					8	¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?	

		determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.				9	¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos en Cámara Gesell?
		OE5. Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.			Ambiente Adecuado	10	¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?
		OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.			Adecuada valoración de la prueba:	11	¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?
					Aplicación de la Sana Crítica Racional en la Evaluación de Pruebas	12	¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?
						13	Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.

		OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.			Examen Individual y Conjunto de las Pruebas	14	¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?
						15	¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?



## ANEXO 02

### “GUÍA DE ENTREVISTA”

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023”

**ENTREVISTADOR:** Andrés Manuel Vargas Celis

**CÓDIGO ASIGNADO:** JP-01

Estimado/a Juez:

Agradezco sinceramente su participación en esta entrevista. La investigación que se lleva a cabo tiene como objetivo comprender a fondo los criterios utilizados en el Distrito Judicial del Santa para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell. Sus respuestas son esenciales para obtener una visión completa de su experiencia y enfoque en relación con los testimonios de menores obtenidos en este entorno.

Sírvase responder a las siguientes preguntas de manera cuidadosa y reflexiva. Sus respuestas serán manejadas con total confidencialidad y se utilizarán exclusivamente para fines de investigación. La encuesta consta de dos secciones: la primera parte busca conocer su percepción sobre la importancia que le da a la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell, y la segunda parte se centra en aspectos específicos relacionados con los criterios de evaluación que aplicamos en estos casos.

**OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

1. ¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales?
2. ¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2023?
3. ¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios?, Comparta su opinión

**OE2. Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

Por favor, proporcione respuestas a las siguientes preguntas considerando los criterios que aplica para determinar la veracidad de declaración dada por menores de edad mediante cámara gesell:

4. ¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?
5. ¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?

**OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

6. ¿Considera importante la "inmediatez" como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las

declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?

7. ¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?

**OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

8. ¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?
9. ¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos en Cámara Gesell?

**OE5. Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

10. ¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?
11. ¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?

**OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

12. ¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?
13. Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.

**OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.**

14. ¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?
15. ¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?

#### **Consideraciones Finales:**

Si tiene comentarios adicionales o reflexiones sobre el tema que considere relevantes, lo animo a compartirlas. Sus contribuciones enriquecerán la comprensión de este asunto tan relevante en el campo del Derecho Penal.

#### **Consideraciones Éticas:**

Todas las respuestas proporcionadas se tratarán de manera confidencial y se utilizarán únicamente con fines de investigación. Su identidad no se revelará en ningún informe o publicación derivada de esta investigación.

Agradezco por su tiempo y su valiosa contribución a esta investigación.

## ANEXO 03: CONSENTIMIENTO INFORMADO



### Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023". Investigador: Andrés Manuel Vargas Celis.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023", cuyo objetivo es determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023.

Esta investigación es desarrollada por el estudiante de posgrado del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Este estudio se sustenta en que en los últimos años, en muchos distritos judiciales se han suscitado cuestionamientos respecto al valor probatorio y la presunción de veracidad de los testimonios obtenidos mediante el uso de la cámara Gesell durante la etapa de investigación, por lo que, dada su trascendencia como mecanismo para recabar declaraciones en procesos donde están involucrados niños, niñas y adolescentes, resulta relevante analizar su funcionamiento y los desafíos pendientes a fin de fortalecer su marco normativo y aplicación práctica desde una perspectiva garantista.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2023"
2. Dicha entrevista, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y se realizará en su ambiente de labores.
3. Las respuestas obtenidas mediante la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: Andrés Manuel Vargas Celis, email: [amavrgasc@ucvvirtual.edu.pe](mailto:amavrgasc@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesora Mg. Patricia Janet Moreno Núñez, email: [Pmorenon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Pmorenon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....  
Fecha y hora: .....

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## ANEXO 04: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO



## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° \_\_\_\_\_

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "GUÍA DE ENTREVISTA". Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

## 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	LÓPEZ MANTILLA JOSE RICARDO	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	PENAL	
Áreas de experiencia profesional:	PENAL	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos del investigador

Nombre de la Prueba:	"GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES"	
Autor:	Andrés Manuel Vargas Celis	
Procedencia:	Programa académico de	Maestría en derecho penal y procesal penal
Administración:	Presencial	
Tiempo de aplicación:	15 minutos.	
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial del Santa	
Objetivo de la investigación:	Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento el cuestionario "GUÍA DE ENTREVISTA" para la investigación titulada: Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022. Elaborado por la Abog. Andrés Manuel Vargas Celis en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica conla categoría o indicador que estámidiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con lacategoría que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se veaafectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

**1 No cumple con el criterio**

**2. Bajo Nivel**

**3. Moderado nivel**

**4. Alto nivel**





Objetivos	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	1. ¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales?			X				X				X		
	2. ¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2022?			X			X					X		
	3. ¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios?, Comparta su opinión			X			X					X		
	4. ¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
OE2. Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	5. ¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?			X			X				X			
	6. ¿Considera importante la "inmediatez" como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	7. ¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?			X			X				X			
	8. ¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?			X			X					X		
OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el	9. ¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos			X			X				X			



Distrito Judicial del Santa, 2022.	en Cámara Gesell?								
OE5. Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	10. ¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?		X		X			X	
	11. ¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?		X		X			X	
OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022	12. ¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?		X		X			X	
	13. ¿Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.		X		X			X	
OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	14. ¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?		X		X			X	
	15. ¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?		X		X			X	

**PODER JUDICIAL**  
Corte Superior de Justicia del Santa

**JOSE RICARDO LOPEZ MANTILLA**  
JUEZ PENAL (T)  
ABOGADO PENAL UNIPERSONAL DE CASMA

Firma del evaluador

DNI: 41601431

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° \_\_\_\_\_

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "GUÍA DE ENTREVISTA". Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

## 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez: Fernando Joseph Arequipeno Rios</b>		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Derecho Penal	
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal	
<b>Institución donde labora:</b>		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (x)

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos del investigador

<b>Nombre de la Prueba:</b>	"GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES"
<b>Autor:</b>	Andrés Manuel Vargas Celis
<b>Procedencia:</b>	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal
<b>Administración:</b>	Presencial
<b>Tiempo de aplicación:</b>	15 minutos.
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial del Santa
<b>Objetivo de la investigación:</b>	Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento el cuestionario "GUÍA DE ENTREVISTA" para la investigación titulada: Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022. Elaborado por la Abog. Andrés Manuel Vargas Celis en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que está midiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con la categoría que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

**1 No cumple con el criterio**

**2. Bajo Nivel**

**3. Moderado nivel**

**4. Alto nivel**



Objetivos	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	1. ¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales?			X				X				X		
	2. ¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2022?			X			X					X		
	3. ¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios?, Comparta su opinión			X			X					X		
OE2. Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	4. ¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
	5. ¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?			X			X					X		
OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	6. ¿Considera importante la "inmediatez" como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
	7. ¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?			X			X					X		
OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el	8. ¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?			X			X					X		
	9. ¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos			X			X					X		



Distrito Judicial del Santa, 2022.	en Cámara Gesell?															
OE5. Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	10. ¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?									X						
	11. ¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?										X					
OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022	12. ¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?										X					
	13 .Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.															
OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	14. ¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?										X					
	15. ¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?											X				

Arequipeño Rios Fernando Joseph  
40058950

**EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO N° \_\_\_\_\_**

Respetado magistrado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "GUÍA DE ENTREVISTA". Su participación en la evaluación de este instrumento es de suma importancia para garantizar su validez y asegurar que los resultados obtenidos sean utilizados de manera eficaz. Agradezco sinceramente su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	<b>PEDREROS VEGA JUAN GABRIEL</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	<b>PENAL</b>	
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	<b>DERECHO ADMINISTRATIVO / DERECHO PENAL</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos del investigador**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	<b>"GUÍA DE ENTREVISTA A JUECES"</b>	
<b>Autor:</b>	Andrés Manuel Vargas Celis	
<b>Procedencia:</b>	Programa académico de Maestría en derecho penal y procesal penal	
<b>Administración:</b>	Presencial	
<b>Tiempo de aplicación:</b>	15 minutos.	
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito judicial del Santa	
<b>Objetivo de la investigación:</b>	Determinar los criterios que se aplican para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento el cuestionario "GUÍA DE ENTREVISTA" para la investigación titulada: Criterios para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022. Elaborado por la Abog. Andrés Manuel Vargas Celis en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que estámidiendo.	1. No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la categoría
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la categoría.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra está relacionado con lacategoría que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se veaafectada la medición de la categoría.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente*

**1 No cumple con el criterio**

**2. Bajo Nivel**

**3. Moderado nivel**

**4. Alto nivel**





Objetivos	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
OE1. Determinar la percepción de los jueces sobre la protección de los derechos de los menores y la protección de la integridad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	1. ¿Cómo valora, desde su perspectiva como juez, la importancia de proteger los derechos de los menores y asegurar la integridad de sus testimonios en casos judiciales?			X				X				X		
	2. ¿Atendió casos en el Distrito Judicial del Santa, que involucraran testimonios de menores obtenidos en Cámara Gesell durante el año 2022?			X			X					X		
	3. ¿Cuál es su percepción general sobre la veracidad de las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en comparación con otros tipos de testimonios?, Comparta su opinión			X			X					X		
OE2. Determinar si las condiciones para llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell son un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	4. ¿Es esencial cumplir con las "condiciones", es decir, seguir el protocolo, antes, durante y al final de las entrevistas en Cámara Gesell, como uno de los criterios determinantes para la presunción de veracidad de las declaraciones, conforme a lo establecido en la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
	5. ¿Podría destacar aspectos específicos de las condiciones que considere más relevantes al evaluar la veracidad de los testimonios?			X			X					X		
OE3. Determinar si la inmediatez en la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	6. ¿Considera importante la "inmediatez" como un criterio en la obtención de testimonios en Cámara Gesell para determinar la credibilidad de las declaraciones de los menores de acuerdo con la Resolución de Nulidad N° 577-2019/Lima Sur?			X			X					X		
	7. ¿Cree que la demora en la obtención de testimonios en Cámara Gesell puede impactar la precisión de las declaraciones?			X			X					X		
OE4. Determinar si la idoneidad del profesional para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el	8. ¿Qué peso otorga a la idoneidad del profesional encargado de realizar entrevistas en Cámara Gesell para determinar la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?			X			X					X		
	9. ¿Cuál es su percepción sobre cómo la formación y experiencia del psicólogo encargado de la entrevista pueden influir en la obtención de testimonios precisos			X			X					X		

Distrito Judicial del Santa, 2022.	en Cámara Gesell?												
OE5. Determinar si ambiente adecuado para la realización de la entrevista en cámara Gesell es un criterio que se valora para determinar la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara Gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	10. ¿Qué factores considera críticos al evaluar si el entorno donde se realiza la entrevista en Cámara Gesell influye en la veracidad de las declaraciones en virtud de la observancia a la Resolución de Nulidad N° 577-2019/ Lima Sur?			X					X				X
	11. ¿Cómo garantiza que el entorno utilizado para obtener las declaraciones en Cámara Gesell es cómodo y seguro para los menores durante el proceso de obtención de sus testimonios?			X					X				X
OE6. Determinar si la sana crítica racional de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022	12. ¿Cómo incorpora el principio de sana crítica racional al analizar las declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en su proceso de toma de decisiones judiciales, tomando en cuenta la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?			X					X				X
	13. ¿Podría proporcionar algún ejemplo en los que haya aplicado la sana crítica racional al analizar testimonios obtenidos mediante Cámara Gesell.			X					X				X
OE7. Determinar si el examen individual y conjunto de la prueba es un criterio que el juzgador debe aplicar para establecer la presunción de veracidad de las declaraciones en cámara gesell en el Distrito Judicial del Santa, 2022.	14. ¿En qué medida realiza el examen individual y conjunto de las pruebas en casos que involucran declaraciones obtenidas en Cámara Gesell en virtud de la observancia de la Casación 1952-2018/Arequipa?			X					X				X
	15. ¿Cuáles son los factores que considera al comparar y correlacionar las declaraciones de los menores con otras pruebas en un caso?			X					X				X



Firmado digitalmente por PEDREROS  
VEGA Juan Gabriel FAU  
20541763949.scdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 16:15:02 -05:00

Firma del evaluador  
DNI: 40286427